

PANORAMA CHICLAYANO

Diario Judicial

MARTES 04
DE MARZO DEL 2025

AÑO 30 / N° 963
PRECIO: S/. 1

DIRECTOR:
YOYSE MACHUCA

Diario Panorama Chiclayano | panorama_oficial_

HABILITARÁN 9 VÍAS PARA AMBULANTES

MUNICIPALIDAD TOMARÁ DICHA MEDIDA ANTE CAOS EN EL MERCADO MODELO.

EN LAS PRÓXIMAS SEMANA GERENCIAS EMITIRÁN SU EVALUACIÓN.

»PÁG. 02

- Propuesta fue planteada por el Instituto Metropolitano.
- Se reubicarán a más de 400 informales que se hallan en las calles.
- Se establecerán sus lugares de acuerdo al rubro al que se dedican,



DIRECTOR DE NOSOCOMIO

Piden hospital móvil de contingencia para Ferreñafe

»Pág. 04



CORTE DE LAMBAYEQUE

Crean Juzgado de Paz Letrado Mixto en San Felipe-Jaén

»Pág. 16

PIDEN AYUDA A AUTORIDADES

Lluvias aislan a caseríos de Cutervo

»Pág. 19

HAY 300 CASOS, DE LOS CUALES 100 ESTÁN CONFIRMADOS »Pág. 08

Dengue está presente en 36 de los 38 distritos de la región Lambayeque



GERENCIAS INVOLUCRADAS DE LA MPCH DEBERÁN EMITIR UNA RESPUESTA EN LAS PROXIMAS SEMANAS

Evalúan habilitar nueve vías para reubicar a informales

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
CHICLAYO

Ante la compleja problemática que representa el comercio ambulatorio en los alrededores del mercado Modelo, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCh), Carlos Paredes, anunció que se está evaluando habilitar un promedio de nueve vías para reubicar al comercio ambulatorio.

Esto a raíz de que la informalidad va aumentando cada año y se visualiza aún más en las fechas de campaña, como el caso actual que se viene suscitando con la época escolar. Frente a este panorama caótico, se informó que a fines del año pasado se ha venido identificando algunas vías de Chiclayo, que por su sección o ancho que tienen, podría permitir que se instalen algunos tipos de actividades comerciales en el espacio público, bajo aprobación.



DE MANERA PRELIMINAR SE EVALÚA HABILITAR NUEVE VÍAS AMPLIAS EN CHICLAYO PARA REUBICAR A MÁS DE 400 INFORMALES.

Se pudo conocer a través del gerente de la MPCh, que las principales zonas que se están evaluando son algunos corredores particulares como el Paseo Yortuque, Las Musas y otras avenidas amplias estratégicas, que permitirán acceder a más de 400 ambulantes en estas áreas geográficas.

"En la propuesta preliminar que el Instituto Metropolitano ha realizado es acondicionar y autorizar un promedio de 9 calles que tengan una dimensión ancha, es decir, algunos tramos, donde se permita instalar algún pequeño modulo comercial", indicó Carlos Paredes.

En el sector Pardo, se realizará un operativo diferenciado por la cantidad de ambulantes existentes.

Asimismo, en las proximidades de los grandes centros comerciales que tiene la Ciudad de la Amistad, se pretende disponer 20 posiciones para el tema de los Food Truck (Vehículos de comida), que cumplan con la debida normatividad para que se permita este tipo de movilidad en dicho lugar.

"Las conclusiones del Instituto Metropolitano del municipio, es que su ubicación tendrá que ver con los tipos de actividades que realizan en específico y donde se vea la concurrencia de personas que consuman estos insumos por dicha zona. La idea es que los ambulantes, estén por estos lugares, por horas", preció.

El funcionario público, informó que el plan ha sido expuesto en recientes reuniones en el palacio municipal y ha sido enviado a las Gerencias de Transportes, Desarrollo Económico y Defensa Civil de la MPCh.

"En la quincena del mes de marzo, se debe tener la mirada de las demás gerencias con respecto a la propuesta para que puedan emitir sus opiniones y se pueda aprobar, para que después se concretado a través de una ordenanza municipal o algún otro elemento normativo", refirió.

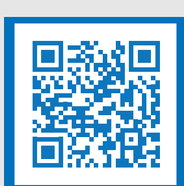
MÁS DATOS

- **En los próximos días se va anunciar un alrededor de 180 puestos que están abandonados para la distribución de algunos ambulantes.**

En cuanto a los mercados que forman parte de la estructura pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y que están en proceso de saneamiento, son un promedio de cinco, de los cuales, a uno se está identificando junto al Ministerio de la Producción, para que este año, se apunte a realizar un proyecto de inversión pública.



Director de Prensa: Yoyse Machuca Rojas 957 633 368
Editor: Juan Guerrero F. 917 378 227
Deportes: Olimpio Gamarra 967742330
Jaén: Hoover de Lima 955138775
Chiclayo: Manuel Chero 922 093 161, Antuanne Bravo 963 988 183
Gerente Regional: Santiago Magill Cisneros 998 812 982
Administrador Chiclayo: Victor Chacón Cavero 984 548 540
Redes Sociales: Aleyda Ucañay Fernández 906 213 180
Diagramación: Luis Barrios
Imagen Institucional: Edie Salomón 969 688 910
Distribución: Rosybel Rodríguez 939 272 544



www.panoramacajamarquino.com
facebook.com/grupopanoramaprensa
https://twitter.com/pcajamarquino
Instagram: panorama_oficial_

VENTAS Y PUBLICIDAD:
Haydee Minaya de Ruiz - 979 491 141
hminayapublipanoramacix@gmail.com
Jorge Gordillo Urcia - 973 432 899
jorgelgordillo@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N°000009-2024-MPCH/A-S

Chiclayo, 29 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N°007-2024-MPCH/GDSYPF, de fecha 19 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el Memorando N°000011-2024-MPCH/GPPM-S, de fecha 09 de agosto de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000270-2024- MPCH/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la ley de reforma constitucional Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomíapolítica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; correspondiendo al Consejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas; en tanto, la misma norma magna, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado y en el inciso 2) del artículo 2° garantiza que, toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica, o cualquier otra índole.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW; la Recomendación General N°19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Resolución de asamblea General 48/104 del 20 de diciembre del 1993 de la ONU, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) entre otros.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, dispone: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Artículo 40º, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; así mismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal.

Que, el artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, la Ley N°. 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45° numeral 14 literal a) que, una de las responsabilidades de los gobiernos locales es: formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la familia, manifiesta que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad realizando actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud, y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Pacto Regional "Señor de Sipán", dicta la actividad N° 09: Emisión Ordenanza Municipal que establece la Creación de la Red de Apoyo Social de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar.

Que, mediante Memorando N°429-2024-MPCH/GDSYPF, de fecha 09 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia,se remite el Informe Técnico N°002-2024-MPCH/SGPF, de fecha 18 de julio de 2024, que concluye que resulta necesario se apruebe la ordenanza municipal que establece la Creación de Red de Apoyo Social de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar en la provincia de Chiclayo.

Que, por medio del Informe N°00006-2024-MPCH/GPPM-SGPM-S, de fecha 08 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización se remite el Informe Técnico N°00001-2024-MPCH/GPPMSGPM-DM-S, de fecha 08 de agosto de 2024, que concluye que se debe de viabilizar el proyecto de ordenanza municipal y precisa que se ha perfeccionado con la finalidad de corregir algunas inconsistencias de forma, la cual adjunta una versión mejorada del proyecto.

Que, con Memorando N°000482-2024-MPCH/GDSPF-S, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia,se cumple con subsanar través del INFORME TECNICO 000002- 2024/GDSPF-S-AFCV, de fecha 08 de noviembre de 2024, que concluye que es viable la propuesta de ordenanza municipal.

Que, mediante el Informe Legal N°000270-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Creación de la Red de Apoyo Social de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar en la Provincia de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°234-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 19 de Noviembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictaminaron recomendar pase al pleno de concejo para su debate y de corresponder, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal mediante la cual se establece la Creación de la Red de Apoyo Social de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar en la Provincia de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°237-2024-MPCH/CPPM, de fecha 19 de Noviembre de 2024, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Modernización, dictaminaron recomendar pase al pleno de concejo para su debate y de corresponder, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal mediante la cual se establece la Creación de la Red de Apoyo Social de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar en la Provincia de Chiclayo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8 del artículo 9º, y el articulo 40º de la Ley Nº 27972, conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de noviembre de 2024; contando el voto unánime de los Señores Regidores presentes, SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DE LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, la cual tiene como responsabilidad realizar un trabajo coordinado con todas las instituciones y sociedad civil de la comunidad para afrontar el problema de una forma conjunta y no aislada, en el cual desarrollen una relación de coordinación, colaboración y cooperación a favor de las personas víctimas de violencia hacia la Mujer e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, por los siguientes miembros:

1. El/la Alcalde/a, quien preside la red.
2. Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, o quien haga sus veces.
3. Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
4. Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
5. Sub Gerente de Participación Vecinal.
6. Subprefecto Distrital de Chiclayo.
7. Jefe de la MICRORED de Salud de Chiclayo.
8. Alcaldes de los distritos con alta incidencia en violencia de la provincia de Chiclayo.
9. Director de la UGEL Chiclayo.
10. Director del Centro de Empleo de Lambayeque -GRL
11. Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
12. Agentes Comunitarios.
13. Representante de las Comisarias del Distrito de Chiclayo.
14. Comisaria Especializada de Familia de Chiclayo.
15. Coordinadora Territorial del Programa Nacional Aurora del MIMP
16. Representante de la Compañía de Bomberos.
17. Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
18. Responsable de los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (PVL-PCA)
19. Responsable de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
20. Responsable del CIAM de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
21. Representante de Agentes Municipales.
22. Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
23. Representante del Programa Vaso de Leche
24. Representante del Programa de Complementación Alimentaria - Comedores Populares.
25. Representante de Colegio Profesional de Abogados.
26. Representante del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales.
27. Representante del Colegio Profesional de Psicólogos.
28. Universidades e Institutos públicos o privados.
29. Unidad de Protección Especial - UPE-MIMP.
30. Unidad Local de Empadronamiento - ULE.
31. Cámara de Comercio de Lambayeque.
32. Representante de Organizaciones sociales de sociedad civil organizada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, mediante las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas, promocionales, contra la violencia hacia la mujer y su entorno familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el diario oficial; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación y difusión a través del Portal institucional municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA

DON PANORÁMICO



ATENCIÓN BURÓCRATAS… Las autoridades de gobierno en nuestro país deberían aprender algo del presidente de El Salvador, desistir en lo posible de las reuniones con sus directivos o funcionarios que, en vez de dinamizar, dificultan la gestión y la hacen "demorana". Lo recomendable es que llamen por smartphone al funcionario o funcionaria y requieran la información que necesitan sin tener que involucrar a terceros. Es que el funcionario debe dedicarse de lleno a su trabajo, y la autoridad a los asuntos de su competencia. Punto, ¿Aprenderán?

LIMPIOS VS SUCIOS… Los buenos vecinos (en adelante, los "limpios") del pueblo joven Túpac Amaru y la urbanización La Primavera del distrito de Chiclayo, se han organizado para velar por la limpieza de sus sectores viendo, filmando y denunciando a los vecinos inescrupulosos y trabajadores de negocios (en adelante, los "sucios") que arrojan basura en la vía pública, sobre todo, en la avenida Fernando Belaunde, siendo el mayor problema en las noches…

EJEMPLO A SEGUIR… Los "limpios" han colocado carteles a lo largo de la avenida Belaunde para sensibilizar a la población a no dejar basura en la vía pública y entregarla al carro recolector en los horarios establecidos, tarea a la que se ha sumado personal del municipio con perifoneos recordándole a los vecinos que a tal hora llegará el recolector y deberá tener lista la basura. De esta forma están logrando que el vecindario se involucre hondo en el mantenimiento de la limpieza en Túpac Amaru y La Primavera. ¡Qué lindo!

TRAMPOSOS ¡CUIDADO!… La SUNAT ha iniciado una campaña de fiscalización dirigida a empresas que estarían contratan trabajadores bajo el esquema de Recibos por Honorarios Electrónicos (RHE) para simular relaciones laborales dependientes y evitando pagar obligaciones laborales y tributarias. El organismo recaudador está como loco enviando cartas a las empresas que estarían trampeando con esta modalidad de contrataciones, y ¿Atención! Los que caigan en la trampa sufrirán fuertes sanciones económicas, y el que se duerme se lo lleva la Sunat…

TOMA Y DACA… Según precisaron, esta fiscalización no solo busca garantizar el cumplimiento de las normas tributarias, también busca proteger los derechos laborales de los trabajadores, y que aquellos empleados que trabajan bajo Recibos podrían tener derecho a beneficios laborales como vacaciones, gratificaciones y acceso a la seguridad social, en caso se determine que existe una relación de dependencia. ¡Ni sonsa! la SUNAT (Superintenencia Nacional de Administración Tributaria), también busca con esta medida incrementar la recaudación de recursos, qué claro, una parte de la torta servirá para pagar el culantro de plata que ganan los congresistas "parásitos" y "asesores" en la sombra. Hasta mañana.

EL PEDIDO FUE HECHO POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE POR RIESGO CONSTANTE

Piden hospital móvil de contingencia

FERREÑAFE. Tras el registro de lluvias de regular intensidad en Ferreñafe, la infraestructura del hospital referencial de esta provincia estaría en grave riesgo de colapsar y poner en peligro la integridad de los profesionales de la salud y pacientes que recurren a diario. Ante esta situación, el director del nosocomio, José Miguel Ríos Chiuyari, solicitó la habilitación de un hospital móvil de contingencia por el riesgo que sigue representando y que ha sido documentado en múltiples ocasiones a la Gerencia Regional de Salud.


ESPECIALISTA DICE QUE TERREMOTO HARÍA COLAPSAR TODO.

Según el oficio N°127-2025, Ríos refiere que se ha identificado como puntos críticos: el área de emergencia, recaudación y laboratorio. Asimismo, la consejera regional Luzanna Exebio Cabrera envío otro oficio al gobernador regional Jorge Pérez en el que informaba sobre el estado situacional de la infraestructura actual del establecimiento de salud.

"(...) me constituí en visita inopinada al hospital de Ferreñafe en compañía del ingeniero civil Mateo Carrión Rojas, a fin de que el especialista haga una evaluación situacional de la estructura y resultado de ésta, se determina el alto riesgo en el que se encuentra el lugar y la necesidad urgente de reubicar al personal asistencial a fin de que brinde servicios, a la comunidad, en ambientes más adecuados", señala Exebio, en el documento.

En el informe, el especialista menciona que se trata de una edificación en gran parte de material noble, cuya antigüedad de construcción sobrepasa los 50 años y que la antigüedad de su construcción, el diseño estructural ha sido del tipo sismo resistente y que, a la fecha, su infraestructura y supra estructura se encuentran en pésimas condiciones y desfasado en su tipo de diseño, es decir, ya no acorde a lo que dispone el Reglamento Nacional de Edificación del Perú año 2019.

"(...) un terremoto de magnitud sísmica 8.8, haría colapsar en forma intempestiva esta estructura en su totalidad", finaliza una de las conclusiones.

Capacitan a directores de 125 colegios

Chiclayo. Especialistas del Ministerio de Educación (Minedu) capacitaron a los 125 directores de los colegios focalizados de primaria, donde este año, la Gerencia Regional de Educación (GRED) de Lambayeque aplicará el refuerzo escolar, para mejorar el aprendizaje de más de 38 mil estudiantes de la región.


CAPACITACIÓN A DIRECTORES.

La actividad se realizó en el marco de la ejecución de la estrategia "Juntos Aprendemos Más"- Chijllu, que impulsa el Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la GRED y en cogestión con el Ministerio de Educación.

Durante tres días consecutivos, los directores aprendieron nuevas formas de llegar al estudiante para reforzar sus conocimientos en matemática y comprensión lectora, a través de dinámicas y estrategias.

El objetivo fue fortalecer las competencias pedagógicas de los directivos, con el fin de mejorar los aprendizajes en alfabetización inicial y nociones matemáticas de los estudiantes de segundo, cuarto y sexto grado de primaria.

Las ponencias estuvieron a cargo de los especialistas de la Dirección de Educación Primaria del Minedu: Edith Consuelo Bustamante Ocampo, María Luz Palomino Salazar, Mónica Miyagui Miyagui y Cisa Sucari Maldonado.

TITULAR DEL INTERIOR ES INVESTIGADO POR AUDIOS CON CAPITÁN JUNIOR IZQUIERDO

Fiscalía allana vivienda del ministro Juan José Santiváñez

LIMA. La Fiscalía allanó el domicilio del ministro del Interior, Juan José Santiváñez, desde las 5:30 a.m. por el presunto delito de abuso de autoridad en el marco de las investigaciones por las conversaciones grabadas con el capitán Junior Izquierdo, también conocido como 'Culebra', en las que se le escucharía a Santiváñez confesarle a su amigo lo que sucedía dentro del Gobierno de Dina Boluarte antes de asumir el cargo.

Las diligencias también se realizan en simultáneo en la sede del Ministerio del Interior, por disposición del por el juez supremo Juan Carlos Checkley, quien aprobó el requerimiento fiscal, informó La República.

La investigación por parte de las autoridades se da debido a los audios –grabados en agosto del 2024 por 'Culebra' en el chifa Wang Xiang Yuan, de San Borja – en los que se escucharía al supuestamente, el titular del Mininter decirle a Izquierdo que la presidenta Dina Boluarte –quien viene siendo investigada por presunto encubrimiento a Vladimir Cerrón en el caso Cofre– le habría exigido la desactivación de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (Diviac) como una condición para que pueda ser nombrado en el cargo.

Por ello, el capitán Junior Izquierdo entregó a la Fiscalía un USB que contiene los audios con las conversaciones con su examigo Juan Santiváñez. Además, como parte de las diligencias en la investigación, el Ministerio Público solicitó al ministro del Interior entregar su teléfono para recabar toda la información que permita esclarecer los hechos; sin embargo, este solo brindó su móvil sin chip y formateado.

En comunicación con la prensa, el ministro del Interior, Juan José Santiváñez, trató de defenderse de las imputaciones del Ministerio Público en su contra y confirmó que el allanamiento se realizó en el marco de las investigaciones por el presunto abuso de autoridad tras difundirse audios en los que se le escucharía hablar sobre los pedidos que le habría hecho la presidenta para poder obtener el cargo en el Mininter.


FISCALÍA ALLANÓ LA VIVIENDA DEL MINISTRO DEL INTERIOR, JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ.

> **El Ministerio Público investiga al ministro del Interior por el presunto delito de abuso de autoridad.**

Testigos protegidos del Ministerio Público

- **Dos testigos protegidos dieron al Ministerio Público declaraciones detalladas que involucran al ministro del Interior, Juan José Santiváñez, en una presunta red de sobornos destinada a alterar resoluciones judiciales en favor de sus clientes.**
- **De acuerdo con un informe de Cuarto Poder, los testimonios, que estarían respaldados por audios, videos y documentos, indican que el titular del Mininter habría recibido pagos ilegales para "resolver" casos penales, aprovechando su influencia en el sistema judicial.**


TEMBLOR ASUSTÓ A LIMEÑOS.

EPICENTRO EN CHILCA

Temblor de magnitud 5.0 sacudió Lima

LIMA. Un temblor de magnitud 5.0 con epicentro en Chilca sacudió a las 10:18 horas de ayer la ciudad de Lima, sin reportes hasta el momento de daños personales ni materiales.

De acuerdo con el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el movimiento telúrico tuvo una profundidad de 34 kilómetros. El epicentro fue a 40 kilómetros al oeste de Chilca, Cañete, al sur de Lima.

En Lima, algunos trabajadores abandonaron sus oficinas. Ante un sismo, el IGP y Defensa Civil recomiendan a las personas ubicarse en las zonas seguras internas, verificando que sean accesibles, iluminadas y sin obstáculos. Practica agacharte, cubrirte o sujetarte para prepararte ante grandes sismos.

LLUVIAS DE FUERTE INTENSIDAD SE REGISTRA EN AMAZONAS

Deslizamientos obligan a suspender rehabilitación de la vía Fernando Belaunde

AMAZONAS. Las lluvias de fuerte intensidad que se registran en la región Amazonas obligaron a suspender los trabajos de rehabilitación en la carretera Fernando Belaunde, a la altura del kilómetro 268 en el tramo Aserradero - Cerezo, debido al peligro de nuevos deslizamientos.

A través de un comunicado, la concesionaria IIRSA Norte, a cargo de la operación y mantenimiento de la carretera que une los puertos de Paita, en Piura, con el de Yurimaguas, en Loreto, indicó que en el lugar trabajaban equipos de trabajadores para proceder con la limpieza y rehabilitación de la vía afectada por lluvias intensas y deslizamientos.


DESLIZAMIENTOS BOLQUEAN LAS CARRETERAS EN AMAZONAS.

Sostuvo que, a pesar de sus esfuerzos, nuevos deslizamientos se registraron en el lugar por lo que "por motivos de seguridad", se suspendieron los trabajos y se espera que se reanuden en las siguientes horas.

Las lluvias intensas se registran desde hace varias semanas en la región Amazonas afectando el tránsito de vehículos en varios tramos de la carretera Fernando Belaunde.



EN AMBULANCIAS TRASLADARON A HERIDOS A LOS HOSPITALES MÁS CERCANOS.

VARIAS PERSONAS ESTÁN HERIDAS EN CIUDAD MANNHEIM

Atropello múltiple deja dos muertos

ALEMANIA
TOMADO DE INFOBAE

Un coche ha arrollado a varias personas, según ha informado el periódico Mannheimer Morgen, y aunque la policía local ha confirmado un muerto y varios heridos, varios medios locales dicen que la cifra de muertos ha subido a dos personas.

El incidente ha tenido lugar en un mercado de carnaval con puestos de comida y entretenimiento. "Es terrible aquí, nadie sabe qué pasó, sólo se ven heridos y muertos y no se sabe qué hacer", ha asegurado una de las personas que trabajan en el reciento al citado medio.

Las autoridades ya han identificado al agresor del ataque, que ya ha sido detenido: "Todavía no se puede dar información sobre el número y la gravedad de las lesiones. En el marco de las medidas de búsqueda que se iniciaron de inmediato, se identificó y detuvo a un sospechoso", informaron las autoridades locales en un comunicado, el que añadieron que todavía no está claro si el incidente fue accidental o deliberado.

"En estos momentos hay una operación policial en el centro de la ciudad de Mannheim, en la zona de Wasserturm / Plankenkopf", añadieron. Además, han compartido un número de teléfono para que todo aquel que pudiera haber visto lo ocurrido, pueda llamar para contar su versión de los hechos.

Stefan Wilhelm, portavoz policial, dijo que podía confirmar que a las 12.15 hora local (11.15 GMT) un vehículo entró en una zona peatonal de la ciudad y atropelló a un grupo de personas allí presentes, causando "la muerte de una persona y varias personas resultaron heridas de gravedad".

Las autoridades de Baden-Württemberg han advertido a la población de una "situación potencialmente mortal" a través de la aplicación de alerta Katwarn y han pedido a la población evitar en la medida de lo posible el centro de la ciudad.

MÁS DATOS

Según el tabloide Bild, el conductor del coche fue detenido. Las primeras informaciones apuntan que se trata de un todoterreno negro que actuó durante los desfiles con motivo de la celebración del Carnaval.



TURISTAS FLOTAN TRAS NAUFRAGIO DE EMBARCACIÓN.

Rescatan más de 40 turistas tras naufragio en el Caribe

COLOMBIA. Más de 40 turistas de diferentes nacionalidades fueron rescatados el domingo luego de que naufragara la embarcación en la que viajaban hacia una isla del Caribe colombiano cercana a Cartagena, informó la Armada.

Tras el hundimiento del navío, un pescador socorrió a 10 de los visitantes, que se transportaban desde esa ciudad colonial hasta Isla Palma, según relatos a la prensa.

Luego los guardacostas rescataron a otras 32 personas, precisó la Armada colombiana en un comunicado.

Los turistas eran de Alemania, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, México, Paraguay y Perú. También iban colombianos.

La Armada colombiana difundió imágenes en las que se les ve flotando en el mar gracias a los chalecos salvavidas.

De momento se desconocen las causas del accidente. Una turista ecuatoriana dijo a Caracol Noticias que alrededor de una hora después de haber iniciado el recorrido la proa de la embarcación "se partió" y "comenzó a ingresar agua".

"La lancha se ha volteado y nos ha caído encima a todos", relató al mismo medio un viajero de nacionalidad peruana.

La Armada añadió que ninguno de los turistas necesitó "atención médica de urgencia" y todos se encuentran en buen estado.

SIGUE TRATAMIENTO PARA NEUMONÍA

Papa Francisco agradece oraciones a su favor

Vaticano. El papa Francisco descansó toda la noche, se despertó, desayunó y comenzó el tratamiento diario en el décimo octavo día de hospitalización, y en cuanto a la neumonía bilateral, la situación es estable y sigue una evolución natural, según fuentes vaticanas.

Según las mismas fuentes, el papa ha dormido bien toda la noche y, como ya ocurrió el domingo, no está sometido a ventilación mecánica y se le está administrando oxígeno mediante cánulas nasales.



PAPA FRANCISCO.

De otro lado, el sumo pontífice se dirigió a sus fieles, a través de su cuenta en X. En su mensaje dijo sentirse "como 'llevado' y sostenido por todo el Pueblo de Dios" refiriéndose a las oraciones de la feligresía.

El cuadro clínico del pontífice argentino sigue siendo "complejo" y su pronóstico "reservado", añadió el último parte médico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N°000011-2024-MPCH-A-S

Chiclayo 05 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 623729, el Gerente General de Urb. Andalucía Inmobiliaria S.A.C, el Informe Técnico N°015-2024-MPCH/GDU/ET, de fecha 09 de julio de 2024, del Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 000087-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe Legal N° 000132-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que el artículo 79°, Inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de la organización del espacio físico y uso del suelo. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección y de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos; y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado, fue aprobado por D.S.006-2017-VIVIENDA, establece los procedimientos para ejecución de los procesos administrativos que aprueban la emisión de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento, entre ellos el Planeamiento Integral.

Que, en cuanto el artículo 58º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como: "(…) un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación".

Que, por su parte, el numeral 61.3 del artículo 61º del RATDUS establece que: "La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0033-2022-MPCH-A, de fecha 29 de diciembre 2022 se aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo - Lambayeque 2022-2032, en la cual se estableció el diagnóstico, propuesta programa de inversiones y gestión, anexos, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional, Inventario de Patrimonio Histórico, Reglamento del Sistema Vial Primario, Reglamento de Zonificación de la Ciudad de Chiclayo.

Que, mediante el Expediente N° 623729 Reg. N° 1437322,de fecha 30 de noviembre de 2023, el gerente general de Urb. Andalucía Inmobiliaria S.A.C, solicita aprobación de "Planeamiento Integral de Predio ubicado en Fundo San Ignacio parcela 3B, ubicada en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, con Informe Técnico N°015-2024-MPCH-GDU-ET de fecha 09 de julio de 2024, el Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, referido a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA, ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN E INTEGRACION VIAL del predio ubicado en Fundo San Ignacio Parcela 3B -distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, presentado por Mendoza Puga Ricardo identificado con DNI N°16423321, en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA URB. ANDALUCIA INMOBILIARIA S.A.C, se desprende lo siguiente; "(…). DISPONER: 1) Que la propuesta del PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN AL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN, presentado por Mendoza Puga Ricardo identificado con DNI N°16423321, en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA URB. ANDALUCIA INMOBILIARIA S.A.C, solicita la aprobación del Planeamiento Integral con fines de Integración al Área de Expansión Urbana, Asignación de Zonificación e Integración Vial del predio ubicado en Fundo San Ignacio parcela 3B, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuya área, linderos y medidas perimétricas obran inscritas en la partida electrónica N°11219263, cumple con todos los requisitos técnicos legales, se ha conducido conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, motivo por el cual el equipo técnico conformado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 058-2023- MPCH-GDU, de fecha 06 de abril de 2023, considera que la propuesta resulta ser PROCEDENTE TÉCNICAMENTE en el marco de la normatividad vigente y de las perspectivas de desarrollo urbano de la Provincia de Chiclayo. 2) Que, conforme a nuestras funciones, alcanzamos el presente expediente técnico completo a la Gerencia Municipal para su trámite y posterior elevación al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal y firman los presentes Arq. Alberto José Risco Vega- Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Alexander Villanueva Luna – Sub Gerencia de Obras Privadas, Arq. Genny Beatriz Guado Zavaleta - Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, Ing. César Augusto Tiparra de Los Santos – Gerente de Infraestructura Pública.

Que, a través del Informe Legal N° 000087-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 04 de setiembre de 2024, complementado con el Informe Legal N° 000132-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación del Planeamiento Integral con fines de integración al Área de Expansión Urbana del Predio ubicado en Fundo San Ignacio, Parcela 3B, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas obran inscrita en la Partida Electrónica N°11219263.

Que, con Dictamen N°241-2024-MPCH/CDU, de fecha 18 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano, dictaminaron declarar procedente, visto la revisión del área técnica y del área legal, pase al pleno de concejo municipal para su debate y aprobación el proyecto de ordenanza municipal mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral con fines de integración al Área de Expansión Urbana del Predio ubicado en Fundo San Ignacio, Parcela 3B, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas obran inscrita en la Partida Electrónica N°11219263 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°219-2024-MPCH/CDU, de fecha 30 de octubre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictaminaron recomendar pase al Pleno de Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación el proyecto de ordenanza municipal mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral con fines de integración al Área de Expansión Urbana del Predio ubicado en Fundo San Ignacio, Parcela 3B, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuyas áreas linderas y medidas perimétricas obran inscrita en la Partida Electrónica N°11219263 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de noviembre de 2024, la que dispuso aprobar por MAYORÍA los Señores Regidores presentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA ASIGNACION DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA), PARA EL PREDIO UBICADO EN FUNDO SAN IGNACIO PARCELA 3B DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11219263 (5.3462 Has).

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de Planeamiento Integral con fines de anexión al área urbana y asignación de zonificación a ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA), para el predio inscrito en la Partida Registral N° 11219263 (5.3462 Has).

ARTICULO SEGUNDO. - Los parámetros urbanísticos, el Índice de Usos aplicables y compatibles con la vocación de usos de la zona, están basados en el Reglamento de Zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0033-2022-MPCH-A, lo cual conduce a establecer lo que suscribe el anexo 4 (Reglamento de Zonificación):

CLAVE	ZONIFICACIÓN	USOS	DIMENSIONES DE LOTE MÍNIMO		ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (2)	DENSIDAD NETA MÁXIMA (HAB/HA)	ÁREA LIBRE MÍNIMA (%)	ESTACIONAMIENTO	PÁRAMETROS RESIDENCIAL COMPATIBLE	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN
			ÁREA (m2)	FRENTE (m)						
RDA	Residencial Densidad Alta	Multifamiliar	250	10	1.5 (a+c) para a<20 En su defecto 11 pisos	1600	35%	01 plaza por cada dos viviendas	-	-
		Multifamiliar	240	15	1.2 (a+c) para 20< a<30 En su defecto 12 pisos	1800	40%	01 plaza por cada dos viviendas	-	-
		Multifamiliar	600	15	1.0 (a+c) para 30< a<50 En su defecto 13 pisos	2000	40%	01 plaza por cada dos viviendas	-	-
		Conjunto Residencial	1600	20	0.8 (a+c) para a>50 En su defecto 15 pisos	2250	40%	01 plaza por cada dos viviendas	-	-

ARTICULO TERCERO: Precisar que los Planos de Plano de Ámbito de Estudio; Plano de Integración Vial, Plano de Esquema Vial Existente, Plano de Esquema Vial Propuesto, Plano de Topografía, Plano de Zonificación, Plano de Equipamiento y la respectiva Memoria Descriptiva están firmados por el profesional, debidamente aprobados por la Comisión Técnica designada que está conformada mediante resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 058-2023-MPCH/GDU.

ARTICULO CUARTO: Precisar que el Planeamiento Integral tiene un horizonte de planeamiento que es de largo plazo a diez (10) años, asimismo, el Planeamiento Integral se mantiene vigente, incluyendo la regulación urbanística establecida en el mismo, mientras no se incorpore a un instrumento de Planificación Urbana.

ARTICULO QUINTO: Disponer a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asimismo a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA

MAYOR INCIDENCIA SE PRESENTA EN POMALCA, JLO, FERREÑAFE Y LA VICTORIA

Dengue está presente en 36 de los 38 distritos de Lambayeque

ANTUANNE BRAVO DÍAZ
CHICLAYO

Existe un acumulado de más de 300 casos de dengue en la región Lambayeque, de los cuales, 100 están confirmados y lo restante son casos probables, según informó el coordinador de enfermedades metaxénicas de la Gerencia Regional de Salud (Geresa), Luis Dávila Chávarry, quien señaló que de los distritos donde se presentan más contagios son: Pomalca, José Leonardo Ortiz (JLO), La Victoria y Ferreñafe.

Añadió que el grupo etáreo que es más afectado es el grupo adulto de 39 a 60 años y luego le sigue los jóvenes, pero por lo general, los casos se encuentran dispersos en todos los grupos.

"De los 38 distritos, en 36 tenemos la presencia del vector Aedes Aegypti. En las últimas cuatro semanas, hemos tenido en 22 distritos la aparición de casos y hay que recordar que, desde el 2023, el vector se instaló en la región haciéndonos una región endémica. Sólo, los distritos altoandinos de Cañaris e Incahuasi no tienen presencia del vector", refirió Dávila Chávarry.



MÁS DE 200 CASOS SE ENCUENTRAN A LA ESPERA DE CONFIRMACIÓN DE LA ENFERMEDAD.

Señaló que el insecto es intradomiciliario, es decir, se encuentra dentro de los domicilios y esto surge porque parte de la población no cuenta con agua las 24 horas del día y las personas se ven en la necesidad de acumular agua en recipientes de manera diaria.

"A veces, se generan descuidos y este zancudo deja sus huevos, dando paso a la formación de criaderos. Si hacemos una comparación con el 2024, anteriormente, teníamos cinco veces más de casos de los que estamos teniendo ahora. Trabajamos de manera continua, la parte preventiva para evitar que esta enfermedad siga propagándose", expresó.

La Geresa emitió una alerta epidemiológica en la región, tras comfirmar más de 100 casos positivos.

Finalmente, el especialista exhortó a la ciudadanía para que abran sus viviendas para que el personal de salud pueda evaluar si es que tienen la presencia del vector y puedan erradicarlo.

Personal de salud visitará casa por casa

- **El coordinador de enfermedades metáxenicas agregó que se ha logrado la contratación de 180 profesionales que han sido distribuidos en las tres redes de salud que están abocados en la promoción de la salud. También, recomendó que la población pueda evacuar las aguas de las lluvias de sus viviendas, porque es ahí donde el zancudo se puede reproducir.**
- **"Reiteramos el pedido a las personas para que abran las puertas al personal que estará debidamente identificados". finalizó.**


ELECTRIFICACIÓN RURAL.

PARA 12 CASERÍOS

Piden electrificación en Incahuasi

Chiclayo. El consejero regional Julio Sevilla solicitó la ejecución del proyecto de mejoramiento y ampliación del servicio de electrificación rural para 12 caseríos del distrito de Incahuasi (Ferreñafe). Esto luego de que la Gerencia Regional de Energía y Minas aprobara la Declaración del Impacto Ambiental (DIA) de este proyecto que ya se había informado las necesidades desde diciembre del 2024.

Sevila exhortó, a que se realice de manera urgente las visitas por parte de los técnicos de la Gerencia de Infraestructura a los 12 caseríos, los cualesson: Janque, Agunera, Cruz Loma, San Luis, San Nicolás, Condorsamanan, Riopampa, Murgorumi, Vizcacha, Pagaycerca, Sauce Tranca y Yanayacu.

JUNTA DE USUARIOS INVERTIRÁ S/282 MIL EN LA CONSERVACIÓN

Reforestarán más de 60 hectáreas en la parte alta de la cuenca Chancay Lambayeque

Chiclayo. Más de 60 hectáreas de terrenos en zonas afectadas por la depredación en parte alta de la Cuenca Chancay Lambayeque serán nuevamente reforestadas, con la finalidad de conservar y garantizar el recurso hídrico que abastece a los 35 mil usuarios del valle en la región.

La suscripción de este convenio interinstitucional fue ayer, entre la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Chugur (Hualgayoc-Cajamarca), el cual contempla una inversión de 323,000.26 soles, de los cuales la Junta invertirá 282,262.11 soles. Esto con el objetivo de adquirir, instalar, siembra y abonamiento de más de 78 mil plántulas forestales entre pino y alisos, que serán plantadas en áreas totalmente afectadas de la cuenca.


SUSCRIBEN CONVENIO PARA REFORESTAR CUENCA CHANCAY LAMBAYEQUE

El presidente de la junta, Ramón Ríos, informó que este financiamiento proviene de recursos de la tarifa de agua que pagan los agricultores y que están inmersos en el rubro 5 del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo, aprobado por la Autoridad Local del Agua.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N°000004-2025-MPCH/A

Chiclayo, 17 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N°000018-2024-MPCH/GPPM, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000054-2024-MPCH/SGPV, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°000100-2024-MPCH/SGPV, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N°000386-2024-MPCH/GPPM, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°000006-2025-MPCH/SGPV, de fecha 10 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Legal N°000036-2025-MPCH/GAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV - Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, conforme lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 007-2006-GPCH de fecha 3 de Julio del año 2006 se aprueba el Reglamento de Conformación y Elección de los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial para el período 2006 – 2008 de la provincia de Chiclayo, basado en lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación conjuntamente con la Junta de Delegados Vecinales y el artículo 98° de la norma acotada señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la presente ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Que el artículo 98° de la Ley acotada señala igualmente que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica o un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que de conformidad con el artículo 99° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los Alcaldes es obligatoria e indelegable. El Consejo de Coordinación Local se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. Las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial están descritas en el artículo 100° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal durante el primer semestre de su funcionamiento a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

De acuerdo a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en actual vigencia, se encuentra previsto en la estructura orgánica de la MPCH, el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), establece sus integrantes, se hace referencia a su Reglamento que rige su funcionamiento y por último se detalla sus funciones. Igualmente, según el numeral 4, del Art. 57 del ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se establece que la Subgerencia de Participación Vecinal tiene la función de secretario técnico del CCLP y que depende organizacionalmente de la Gerencia Municipal (Art. 56 del ROF). El CCLP está integrado por los Alcaldes Distritales de su jurisdicción Provincial, es presidido por el Alcalde Provincial, asimismo lo conforman representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y Concejo Municipal Provincial. La representación de la sociedad civil ante el CCLP tiene una vigencia de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial.

Que, mediante Informe N°000018-2024-MPCH/GPPM, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de convocatoria para el Consejo de Coordinación Local (CCL).

Que, mediante Informe N°000054-2024-MPCH/SGPV, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe Técnico N°000005-2024-MPCH/SGPV, de fecha 28 de setiembre 2024, remite Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento que Norma el Proceso de Conformación y Elección de los representantes de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2024 – 2026 - CCL", para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N°000003-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, sugiere tomar en cuenta las sugerencias propuestas y derivar todo lo actuado a la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Que, mediante Informe N°000100-2024-MPCH/SGPV, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe Técnico N°00039-2024-MPCH/SGPV, de fecha 29 de noviembre de 2024, realiza las modificaciones que se han expuesto respecto a Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento que Norma el Proceso de Conformación y Elección de los representantes de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2024 – 2026 - CCL".

Que, mediante Memorando N°000386-2024-MPCH/GPPM, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda se realicen las coordinaciones internas respectivas entre su despacho gerencial y la Sub gerencia de Participación Vecinal para poder determinar los plazos correspondientes para su atención.

Que, mediante Informe N°000006-2025-MPCH/SGPV, de fecha 10 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, levanta las observaciones e indica que se actualizando el Reglamento acorde a los términos y condiciones que se cuenta.

Que, mediante Informe Legal N°000036-2025-MPCH/GAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE LA APROBACIÓN del Reglamento para el proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Dictamen N°03-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, la APROBACIÓN del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Dictamen N°005-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Social, recomienda pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Ordenanza Municipal, la APROBACIÓN del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de Febrero de 2025; y, por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal: APRUEBA la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que consta de 03 títulos, V capítulos, 26 artículos, 04 Disposiciones Transitorias Finales y 04 anexos el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en el término de cuarenta y cinco (45) días lleve adelante las acciones encaminadas a la conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo en estrecha coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL 007-2006-GPCH DE FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 2006, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de conformación y elección de los representantes de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Provincial para el período 2006-2008".

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. –DISPONER, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el Diario Oficial y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación íntegra de la misma en el portal web www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I

FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1°. - FINALIDAD
El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Artículo 2°. - DEFINICIONES
Para la aplicación del presente reglamento se considerará:
a) **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP): Órgano de coordinación y concertación** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, regulado por el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Lo conforma el Alcalde, Regidores y representantes de la Sociedad Civil.
b) **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Organizaciones Sociales creadas en ejercicio libre de derecho de asociación, registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
c) **Representantes de la Sociedad Civil:** Persona Natural que integra el CCLP de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, elegida democráticamente entre los delegados electores de las OSC inscritas para participar en el proceso eleccionario.
d) **Delegado elector:** Es la persona natural expresamente autorizada por cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro **Único** de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para participar en el proceso de elección de representantes de la sociedad civil en representación de su institución ejerciendo el derecho de voto. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
e) **Candidato:** Es aquel delegado elector que acredite ser residente chiclayano y pretende obtener un cargo de representación ante el CCLP mediante su elección.
f) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene la relación de delegados electores que representan a las organizaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
g) **Lista:** Es el conjunto de candidatos hábiles que se presentan para la obtención de un cargo de representación ante el CCLP.
h) **Acto Electoral:** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
i) **Proceso de elección:** Constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas.
j) **Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP:** Es un instrumento público que acredita la representación de la organización debidamente inscrita en el mismo. Su apertura estará a cargo del Secretario General. Será responsabilidad de la organización inscrita, mantener actualizada la información del Libro de Registro, en particular, mediante aquella documentación que acredite la representación actualizada de sus integrantes. La Subgerencia de Participación Vecinal será la encargada de su resguardo y custodia.

CAPÍTULO II
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 3°. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Consejo de Coordinación Local Provincial está integrado por:
1. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde.
2. Los quince (15) Regidores del Concejo Municipal.
3. Los diecinueve (19) Alcaldes distritales de la jurisdicción provincial
4. Los catorce (14) representantes de la Sociedad Civil; los cuales conforman el 40% de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Provincial (16) y la totalidad de los Alcaldes Distritales (19) y, estará conformados por:
 -Tres (03) delegados de las Organizaciones Sociales de Base y Organización de Vecinos
 -Tres (03) delegados de las Organizaciones Económicas
 -Cuatro (04) delegados de la Organizaciones Temáticas
 -Dos (02) delegados de los Gremios Profesionales, y
 -Dos (02) delegados de los Gremios de Educación, Cultura y Deporte

Artículo 4°. - VIGENCIA DEL MANDATO
El alcalde y los quince (15) regidores provinciales, así como los alcaldes distritales ejercerán el cargo de miembros del CCLP por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos.
Los catorce (14) representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo de miembros del CCLP por un periodo de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata.

Artículo 5°. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL
El Consejo de Coordinación Local tendrá las siguientes funciones:
1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial y el Presupuesto Participativo Provincial.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación provincial para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.
 El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN DE LAS OSC ANTE EL CCLP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Artículo 6°. - APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO
En el marco de lo dispuesto por el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un libro de registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLP por segmentos, siendo la Subgerencia de Participación Vecinal la encargada de su tenencia y custodia para la inscripción y/o actualización.

Artículo 7°. - SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL
- Representante de la Organización Social de Base-OSB: Estará integrado por los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y Organizaciones afines de apoyo alimentario regidas por la Ley N° 25307
- Representantes de la Organización Social del segmento de Organizaciones de Vecinos: Estará integrado por los Grupos de Asentamientos Humanos, Pueblos jóvenes, Asociación de Pobladores, Asociación de viviendas, Asociación y/o Junta de Propietarios, Cooperativa de Vivienda, Comité Cívico, Junta o Comités Vecinales, Comités de Parques.
- Representante de las Organizaciones Económicas: Estará integrado por las Organizaciones de Comerciantes Formales, de Mercados, de Galerías, de Artesanos, de Trabajadoras del Hogar, de Lustradores de Calzados, de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas, de Estibadores, de transportistas, de emolienteros, comidas al paso, Junta de Regantes, Organizaciones de Pequeñas y Micro Empresas entre otras que puedan comprender este rubro.
- Representante de las Organizaciones Temáticas y otros: Estará integrado por las Organizaciones Culturales de niños, niñas y Adolescentes, Juveniles, de Personas Adultas Mayores, Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidad para mujeres y la equidad de género.
- Representantes de Gremios Profesionales: Estará integrado por los Colegios Profesionales como instituciones autónomas, son personas de derecho público conforme lo precisa el Art. 20° de la Constitución Política del Estado.
- Representantes de Gremios de Educación, Cultura y Deporte: Conformado por instituciones públicas o privadas cuyo fin es la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, comprenden las Universidades Nacionales o Particulares, Asociaciones de Padres de Familia, Sindicato de Trabajadores en la Educación, Organizaciones Culturales, Deportivas, Artísticas.

Artículo 8°. - REQUISITOS PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN
Para inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP se requiere presentar:
1. Formato de Solicitud equivalente a Declaración Jurada, otorgada por la Subgerencia de Participación Vecinal. (ANEXO 2)
2. Copia del documento público o acta fedateada que acredite el nombramiento del delegado- elector de la Organización Social a la que representa, la misma que deberá de estar registrada en el Libro de Actas de su Organización Social, debiendo de contar con la firma de los socios asistentes.
3. Copia simple del DNI del Delegado de la Organización Social, debiendo constar su residencia en el Distrito de Chiclayo.
4. Copia de la Ficha del Libro Padrón de la Organización Social a la que representa, donde acredite su inscripción en la misma.

Se debe de mencionar que solo se podrá inscribir a un delegado por organización social; asimismo, la Organización Social deberá de tener domicilio y desarrollar sus funciones dentro del Distrito de Chiclayo.

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Artículo 9°.
- DE LA INSCRIPCION
La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud ante el Centro de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (Mesa de Partes), el misma que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8° del presente reglamento.
La Subgerencia de Participación Vecinal, responsable del registro, debe emitir pronunciamiento en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada sin perjuicio de las impugnaciones de los ciudadanos al padrón electoral.
En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previos, la Subgerencia de Participación Vecinal, deberá indicar al administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, observaciones que deberán ser anotadas bajo la firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia para el administrado, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso de que la documentación se encuentre conforme, seguirá su curso para la inscripción.
Artículo 10°. - DE LA DIFUSIÓN DEL REGISTRO
Culminado el plazo de inscripción, en un plazo no mayor de 72 horas se publicará el listado de las organizaciones inscritas con su respectivo delegado-elector, tanto en la página web institucional como en los lugares visibles de la municipalidad y espacios vecinales.
Artículo 11°. - DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES
Podrán presentarse tachas o impugnaciones debidamente fundamentadas dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la difusión del listado señalado en el artículo precedente, resolviéndose en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de las mismas, por parte de la Subgerencia de Participación Vecinal.
La resolución que se emita será INAPELABLE.

TÍTULO III
DEL PROCESO ELECTORAL Artículo 12°.
- DE LA CONVOCATORIA
El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP. En el Decreto de Alcaldía se establecerá el Cronograma de Elecciones el cual deberá fijar entre otros el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral, debiendo el mismo ser publicado en el Diario Oficial de la localidad, oficiándose además a las OSC

para su participación en el proceso.
La convocatoria se realizará cuarenticinco (45) días hábiles antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación de Local Provincial, debiendo realizarse, la elección quince (15) días antes del vencimiento de su mandato.

En caso de algún evento de caso fortuito, fuerza mayor o retraso en la convocatoria, el Alcalde está facultado mediante Decreto de Alcaldía, a realizar la convocatoria con la anterioridad y/o posterioridad diferente al expresado en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III
EL COMITÉ ELECTORAL Artículo 13°.
- DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo se realice de manera democrática y transparente. El Comité Electoral estará conformado por un Presidente, Secretario y Vocal y son elegidos en la primera asamblea de delegados electores.
El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e inimpugnables. En el desarrollo de sus funciones el comité electoral podrá solicitar asesoría y apoyo de la ONPE, quien podrá participar en calidad de asesor para el desarrollo del proceso.
Las sesiones del Comité Electoral y/o coordinaciones se podrán llevar a cabo en la Subgerencia de Participación Vecinal, o a través de las plataformas virtuales, tales como (Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, etc.)

Artículo 14°. - DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL
Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:
a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
b) Inscribir a las OSC, delegados, electores y candidatos.
c) Preparar los diseños, formatos de cedulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
d) Resolver las tachas o impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
e) Asignar el número a la lista de los candidatos, según su orden de inscripción validado.
f) Proclamar a los Candidatos Elegidos
g) Presentar un Informe al Alcalde haciéndole conocer los resultados del proceso electoral.

CAPÍTULO IV
PADRÓN DE DELEGADOS Y CANDIDATOS Artículo 15°.
- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES

Podrán participar las organizaciones sociales con inscripción vigente en el RUOS de la Municipalidad de Chiclayo y/o en SUNARP que se encuentren establecidos dentro de la jurisdicción de Chiclayo. Las Organizaciones Sociales de Base que se encuentren afiliadas a la Organización de Carácter Distrital solo podrán participar a través de estas, para lo cual deberán adjuntar documento que acredite su afiliación.

Artículo 16°. - PADRÓN ELECTORAL
Es el documento que contiene el registro de organizaciones de la sociedad civil inscritas para el proceso de elección de representantes al CCLP de Chiclayo, en dicho padrón debe constar la denominación de la organización civil, nombre del presidente o representante legal, nombres del delegado elector que representa a dicha organización social civil.

Artículo 17°. - DE LOS CANDIDATOS
Son candidatos elegibles los delegados-electores hábiles que se inscriban para tal efecto dentro de los tres (3) días siguientes de publicado el Padrón Electoral.
Para su inscripción como candidatos ante el CCLP, deberán presentar su constancia de delegado electo emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal y la solicitud conforme al **Anexo 02**, conteniendo la siguiente información:
a) Ser vecino Chiclayano, con residencia efectiva mínima de dos (02) años en Chiclayo; acreditado con su DNI, reci bos de pago de servicios, tributos municipales u otro documento.
b) Nombre de la Organización y donde se ubica.
c) No formar parte del Gobierno Central, Regional o Local y/o encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibi lidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 26864.
d) No tener sentencia consentida de pena privativa de la libertad.
e) No haber pertenecido al Consejo de Coordinación Local Provincial o al Comité de vigilancia y Control del Presupues to Participativo del año fiscal anterior o vigente.
f) La representación con personero (a), es opcional.
Asimismo, la lista deberá de estar conformada por los delegados mencionados conforme al numeral 4 del artículo 3° del presente reglamento.

CAPÍTULO V
DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 18°. - CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL
Se consignará en el Acta Electoral el nombre de la elección, el lugar, la fecha, la hora de inicio y término de las elecciones; y, contendrá como mínimo la siguiente información:
a) Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial; la lista de delegados-electores asistentes, los nombres de los delegados-electores que forma la(s) lista(s) de candidatos.
b) Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; y la hora de término de la votación.
c) El Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser el caso, así como la cantidad de votos nulos y blanco en cada ronda, de presentarse.
d) El nombre de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.
e) Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

Artículo 19°. - EL MATERIAL ELECTORAL
El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, las Cédulas de Votación, una cabina secreta, un **ánfora,** el Acta Electoral. Cada cédula de votación contará con recuadros en un número igual a la cantidad de listas inscritas de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.
El Comité Electoral le asignará un número a cada lista.

Artículo 20°. - DEL ACTO ELECTORAL
El acto electoral se realizará desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas del día señalado en el Decreto de Alcaldía.

Artículo 21°. - DE LAS MESAS DE VOTACIÓN
a) Es un órgano sustantivo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo y está conformado por tres (3) electores hábiles en dicho proceso, los cuales son elegidos por el Comité Electoral mediante sorteo.
La mesa de sufragio estará integrada de la siguiente manera:
- Presidente
- Secretario
- Miembro

b) Son funciones de los miembros de Mesa lo siguiente:
- Recibir el material electoral, revisa si está completo y en buen estado.
- Instalar la mesa de sufragio.
- Colocar el padrón de electores en un lugar visible del centro de votación.
- Solicita identificación a los personeros de mesa.
- Se encargan de ejecutar el proceso de elección el día de las elecciones en todas sus etapas.

El Comité Electoral se instalará a las 08:00 horas en el día y lugar establecido en la convocatoria y después de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar las mesas de votación, se dará inicio a la votación procediendo el presidente de cada mesa a firmar el reverso de la cedulas de votación asignadas, pasando posteriormente a llenar y firmar junto con los demás miembros el Acta de Instalación respectiva.

Artículo 22°. - DEL SUFRAGIO
La votación se realizará de acuerdo al orden de llegada de los delegados-electorales a fin de entregarles las cédulas de votación previa entrega al secretario de su documento de identidad dirigiéndose luego a la cámara secreta para emitir su voto y depositarlo en el ánfora que corresponda al segmento al que pertenece su organización, firmando el Padrón Electoral, colocando la huella digital de su dedo **índice** derecho en la lista de delegados-electores y recibiendo en devolución su documento de identidad.

Artículo 23°. - DEL VOTO Y LA VOTACIÓN
El voto se considera válido cuando la intersección o cruce de las líneas que formen la cruz (+) o en aspa (x) estén dentro del recuadro del número del candidato de preferencia.
La votación concluirá a las 16:00 horas del día señalado. Sin embargo, la votación podrá concluir.
- Antes de las 16:00 horas si es que hubieran votado todos los representantes que figuren en la lista de delegados-electores.
- Después de las 16:00 horas si es que aún falta votar alguno de los delegados-electores presentes en la mesa de votación

Artículo 24°. - DEL ESCRUTINIO Y ACTA ELECTORAL
El escrutinio se llevará a cabo en público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita por el Comité Electoral, los personeros que así lo deseen, las actas cuales serán distribuidos de la siguiente manera:
- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral
- Un ejemplar para el Alcalde
- Un ejemplar para la ONPE
- Un ejemplar para el Comité Electoral

Artículo 25°. - LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS
Los candidatos que obtengan mayoría simple de votos de los sufragantes concurrentes, serán proclamados como representantes titulares ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. No hay cargos accesitarios. De producirse un empate entre alguno de los candidatos para el cargo de representante titular, se procederá inmediatamente a una segunda vuelta entre ellos. De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo, acto seguido se comunicará por escrito al Alcalde los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.

Artículo 26°. - DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN
La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) podrá brindar asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.
La elección podrá ser fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y, la observación de otras instituciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

Primera. - El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, convocará mediante Decreto de Alcaldía según cronograma a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, dentro del plazo máximo de diez (10) días, con posterioridad a la publicación de la presente.

Segunda. - Instalado el Consejo de Coordinación Local Provincial debe elaborar su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.

Tercera. - Encargar a la Subgerencia de Participación Vecinal el cumplimiento y difusión del presente reglamento en coordinación con la Gerencia de Secretaria General

Cuarta. - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad; así como, a la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística.

ANEXOS

ANEXO N° 01: Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados.
ANEXO N° 02: Inscripción en el Registro Distrital de organizaciones de la Sociedad Civil
ANEXO N° 03: Solicitud de Inscripción como Candidato
ANEXO N° 04: Formato de Inscripción del Candidato
ANEXO N° 05: Cuadro de Inscripción de Lista.

ANEXO 01

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Siendo las ………del día………………del………, se reunieron los asociados que suscribieron la presente Acta de la Organización social denominada.. cuyas siglas (si la tuviera) ....Debidamente convocados con la siguiente agenda:

1. Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
2. Designación del Delegado-Elector que participa en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Con el quorum reglamentario su presidente el Sr(a).. dio inicio a la presente Asamblea General que dio lectura a la Ordenanza y cronograma mediante el cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha convocado al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) para el periodo ……… (02 años), por lo que se ha convocado a la presente Asamblea procediéndose a discutir la siguiente Agenda:

1. Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo – CCLP.

El presidente señala que es importante que la Organización Social participara en el citado proceso convocado por la Municipalidad, ya que eso permitirá tener la posibilidad de contar con representante ante dicho órgano de coordinación y concertación, demostrando el compromiso de los vecinos integrantes de la organización en particular proponiendo planes y programas para el desarrollo del distrito, discutido el tema; SE APROBO la participación de la Organización Social en el proceso de elección convocado por la Municipalidad de Chiclayo.

2. Designación del delegado-elector que participara en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Seguidamente, se explicó a los concurrentes que efectos de participar en el proceso de elección ante el CCLP de Chiclayo, la organización social debía designar a un delegado-elector.

Quien podrá elegir y ser elegido, designación que pueda recaer en el representante legal de la organización social, por lo que asistentes propusieron nombres, luego del debate se procedió a designar al Delegado-Elector recayendo el cargo en el Sr. (a)……………… ……………………………………………………………………………quien procedió a agradecer por la confianza depositada a su persona, agregando que se compromete a estar permanente coordinación con su organización social, y que al final del encargo dará cuenta de lo actuado.

No habiendo más puntos que tratar, el presidente dio por concluido la presente asamblea, agradeciendo a los concurrentes por su asistencia y aportes, siendo las ……………del……………………………………………del ………...

Se adjunta lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

ANEXO 02

Solicito: Inscripción en el Registro Distrital de organizaciones de la Sociedad Civil

Señor
Alcalde Municipalidad Provincial de Chiclayo Presente.

Atención: Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Yo ……………………………………………………………representante legal de la Organización denominada ……………… ……………………………………………………………………. de la zona …………………………………………………………...Segmento identificado con DNI N° ……………………………domiciliado………………………………………teléfono.. , ante Usted, me presento y expongo:

Que, habiendo aperturado el libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil y, con la finalidad de nuestra participación en el proceso de elecciones de representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP, hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados con fecha .... , acordamos participar en el proceso de elección señalada en el introito y de manera democrática y transparente elegimos a la Sr(a)… .... identificada con DNI N°.....………domiciliado en la………………………………………teléfono………………… como Delegado - Elector de nuestra Organización, ante el CCLP, con la facultad que me otorga el marco vigente, por el cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Copia fedateada o notarial de documento que acredite la personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Copia Fedateada del documento de identidad del representante legal y del delegado elector, anexando una foto tamaño carnet.
- Copia fedateada de acta de asamblea en el cual se designa al delegado-elector.

La designación del delegado podrá recaer en la misma persona del representante legal

- Copia de documento que acredite un mínimo (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Chiclayo. Para ello podrá adjuntar actas de Organización, oficios, memoriales, entre otros.
- Declaración Jurada del representante legal y del delegado elector donde se acredite tener residencia en el distrito y no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

ANEXO 03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATOS

Solicito: INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO

Señora
Alcaldesa Municipalidad Provincial de Chiclayo Presente.

Yo; …………………………………………………identificado (a) con DNI N° …………………domiciliado en la .... en mi calidad de delegado (a) elector conforme al Padrón Electoral definitivo, en representación de la Organización Social denominada .... comprendida en el segmento………………………………………………………………, solicito a usted que a través de la Subgerencia de Participación Vecinal se me inscriba como CANDIDATO Y/O CANDIDATA al proceso de elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Chiclayo para el periodo .... (02 años).

Por tanto:

Pido a usted acceder a lo solicitado.

Chiclayo, ………de………………………..del ………..

………………………………………………………………… NOMBRE Y APELLIDO
DNI: ………………………………….

ANEXO 04

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Formato de Inscripción del Candidato

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

____

____

II. DATOS DEL CANDIDATO:

____

____

III. IMPEDIMENTOS:

____

____

IV. ACTIVIDAD EN LA ORGANIZACIÓN:

____

____

Chiclayo, ……………………………………………. de ………..

……………………………………………………………………………..
FIRMA CANDIDATO

DEPORTES



GOLEARON

Alianza Lima goleó por 3 a 0 a Independiente de Avellaneda en la noche blanquiazul jugado en su recinto de Matute. Rosa Castro (30'), Adriano Lúcar (57') y Neidy Romero (68') marcaron los goles de las íntimas. De esta forma, Alianza Lima continuará preparándose para llegar en óptimas condiciones al inicio de la Liga de Fútbol Femenino.

¡Alianza Lima por otra victoria más!



Hoy desde las 5.00 pm. frente a Deportes Iquique

Alianza Lima quedo listo para el cotejo que sostendrá esta tarde, 5.00 pm. (hora peruana), en partido de ida de la fase 3 de Copa Libertadores a jugarse ante Deportes Iquique en el estadio "Tierra de Campeones"

Los 'blanquiazules' pasan por uno de sus mejores momentos, luego de eliminar en la fase previa nada menos que a Boca Juniors en la Bombonera. Pero los buenos resultados de Alianza Lima a nivel internacional van un poco más atrás y es que antes sacó de carrera a Nacional de Paraguay.

Para este encuentro no podrán alternar en el equipo Paolo Guerrero y Erick Noriega ambos por suspensión, además de Pablo Ceppelini y Jean Pierre Archimbaud (lesionados).

Por su parte Deportes Iquique se perfila como un rival de cuidado, sobre todo por lo que hizo eliminando a Independiente Santa Fe de la fase 2 de la Copa Libertadores y también por penales luego de igualar en el global (2-2). Eso sí, en casa, la escuadra chilena hizo su labor en la copa y derrotó por 2-1 a los colombianos; por ello, Alianza llega con la intención de no verse sorprendido en este primer duelo entre ambos.

POSIBLES ALINEACIONES:

DEPORTES IQUIQUE: Leandro Requena; Diego Orellana, Luis Casanova, Carlos Rodríguez, Hans Salinas; Diego Fernández, César Fuentes, Enzo Hoyos; César González, Edson Puch y Steffan Pino. DT: Miguel Ramírez.

ALIANZA LIMA: Guillermo Viscarra; Miguel Trauco, Renzo Garcés, Carlos Zambrano, Guillermo Enrique; Jesús Castillo, Pablo Lavandeira, Fernando Gaibor; Kevin Quevin Quevedo, Eryc Castillo y Hernán Barcos. DT: Néstor Gorosito.

ADT enfrenta a Cienciano

ADT de Tarma y Cienciano se enfrentan esta noche por los playoffs de la Copa Sudamericana. El encuentro se jugará desde las 9,00 de la noche (hora peruana) en el Estadio IPD del barrio de Ocopilla en Huancayo.

El conjunto tarmeño se vio obligado a trasladar su localía hasta tierra "huanca" porque su estadio no cumplía con las exigencias en cuanto a las luces por parte de la Conmebol. Aun así, confían en hacer una gran presentación en el debut internacional. ADT llega motivado por lo que ha sido su arranque de temporada en la Liga 1 2025 donde ya disputaron cuatros partidos y no conocen de derrotas: dos empates (ante Cienciano y Sport Boys) y dos victorias (ante Atlético Grau y Alianza Universidad).

Por su parte Cienciano no corre con la misma suerte esta temporada y su rendimiento, por lo menos, ya empezó a generar murmullos en los hinchas. De los tres partidos que ha jugado Cienciano apenas pudo rescatar la igualdad ante ADT de Tarma y después cayó con Universitario y Deportivo Garcilaso.

Pese a estos inconvenientes de resultados, el conjunto imperial solo tiene en mente revertir su situación y hacerse fuerte en un torneo continental que conoce a la perfección porque ya la ganó una vez y aunque han pasado años, la ilusión de volverlo a hacer sigue latente.



EL RINCÓN DE RODRIGO

Por Rodrigo Magill

"¿Adiós a La Liga?"

El fútbol español nos regaló otro giro argumental con los culés retomando y creando diferencia en la punta luego de otra derrota del Madrid, que ya había arrebatado el liderato a los catalanes hace algunas fechas. Aunque ambos son irregulares, el Barça es mucho más reconocible.

Al iniciar la temporada, era lógico creer que, pese al retiro de Kroos, motor del juego blanco, el Madrid sería un equipo de mejor presente que el Barça ya que reforzó con Mbappé a la plantilla campeona de Liga y Champions; o también porque aún no conocíamos el proyecto que crearía Flick al frente, dando identidad de juego a su equipo, encontrando la mejor versión de Raphinha y creando fondo de armario con la incorporación de jóvenes como Marc Casadó y afianzando en el 11 a otros como Balde o Cubarsí. El arranque culé fue bueno, sacando 6pts de ventaja al Madrid tras ganarle 0-4 en el Bernabéu por la fecha 11 a finales de octubre; justo antes de un bajón de rendimiento en noviembre y diciembre. Estos meses, el equipo se mostró fallón de cara a gol y evidenció su dependencia de la creatividad de Lamine Yamal para finalizar jugadas; nunca perdió su idea de juego, pero sí fue incapaz de ejercerla durante tramos largos, siendo superado posicional y hasta numéricamente en el medio; y la defensa no fue tan coordinada o precisa como se requiere al medir los tiempos para dejar a los rivales en offside, que es su gran estrategia defensiva. La caída del equipo culé coincidió con partidos en los que el Madrid por fin encontró ritmo de juego y mantuvo a los jugadores conectados durante 90min, permitiendo a los dirigidos por Ancelotti arrebatar la punta y acabar enero con 7pts de ventaja sobre el Barça al terminar la fecha 21. Sin embargo, lejos de tomarlo como un impulso para ampliar la ventaja y sentenciar LaLiga, el Madrid (y sobre todo Ancelotti) cayó en viejos errores y consiguió solo 5pts de los últimos 15pts posibles. Durante estos 5 partidos, que incluyen un lógico empate en el derbi madrileño, el Madrid ha mostrado pasividad en el campo; los jugadores no han tenido intensidad en muchos tramos de los partidos y han caído en errores de pérdida o salida de balón que han dado ocasiones de peligro al rival y pudieron costar más de no ser por Courtois; se sigue evidenciando que, más allá de Carvajal, no hay laterales de élite ni suplentes a la altura; hay jugadores que no terminan de explotar como Tchouaméni y Camavinga o que no terminan de aprovechar sus pocas oportunidades como Arda Güler; desgraciadamente, las lesiones golpean al equipo ahora con Ceballos, quien había sido una solución para crear juego; y Ancelotti ha caído en la inamovilidad, haciendo los mismos cambios como dar entrada a Modrić, Camavinga y Brahim más allá del resultado, además de sobrecargar de minutos a jugadores como Rüdiger y Valverde o dar entrada a Alaba ni bien está recuperado en detrimento de Asencio, de quien ya es inexplicable su suplencia. Terminada la fecha 25, con el Madrid en su momento de forma más bajo en liga, ya que en Champions viene de dejar fuera al City, y con el Barça recuperado de aquel bajón y volviendo a un gran ritmo, ambos empataban con 54pts en lo más alto; aunque con los culés líderes por la goleada en el Bernabéu. Esta fecha 26, el Barça venció fácilmente por 4-0 a la Real Sociedad que quedó 10 hombres desde el min17 y que mentalmente estuvo en el partido de vuelta de semis por Copa del Rey ante el Real Madrid. Por su parte, un Madrid apático, sin ideas, inmóvil y sin respuesta de Ancelotti fue superado por el Betis por 2-1 en el Villamarín; aunque también estuviese pensando en el próximo derbi por Champions, estas son las derrotas que hacen perder ligas. Queda por ver si estos equipos tienen solo estos bajones o viene alguno otro, cómo la Champions les hace encontrar o perder ritmo en la competencia del día a día o si un posible cruce en la final de Copa termina de sentenciar al otro anímicamente. En el caso del Madrid, habrá que ver cómo Ancelotti se resuelve a sí mismo y a sus propias dudas; mientras que, en el caso del Barça, habrá que ver si esta plantilla sin tanta experiencia podrá estar al mismo nivel en las grandes noches de Champions o cuando LaLiga realmente queme.



PUNTERO

Al término de la cuarta fecha del Apertura de la Liga 1-2025, Deportivo Garcilaso del Cusco es el líder absoluto del torneo con 10 unidades, seguido de FBC Melgar y Alianza Lima que tienen 9 puntos; ADT marcha cuarto con 8; la quinta ubicación la comparten Universitario, Sport Boys, Sport Huancayo y Sporting Cristal con 7.



SPORT BOYS

El cuadro "rosado" será el rival de Universitario de Deportes en la quinta fecha del torneo Apertura de la Liga 1, partido que finalmente el IPD confirma que el cotejo programado se jugará de todas maneras este fin de semana en el Estadio Nacional, inicialmente había duda respecto al escenario.

¡Goleada crema!



En el estadio Monumental superaron a Alianza Universidad

Universitario de Deportes logró su segunda victoria en el torneo Apertura de la Liga 1 - 2025, luego de golear por 4 a 0 a Alianza Universidad en el marco de la cuarta fecha, cotejo que se disputó en el Estadio Monumental de Ate.

PRIMER TIEMPO

El equipo crema salió con todo buscando abrir el marcador, lo que consiguió rápidamente al minuto de haberse iniciado el encuentro con un disparo de izquierda de Edison Flores que le dio la ventaja al cuadro crema.

El gol en contra no amilanó a Alianza Universidad que por el contrario tomó el control y posesión de la pelota, creando ocasiones de peligro sobre área rival, pero que no supo aprovechar dichas oportunidades.

Universitario también tuvo momentos para aumentar el marcador a través de Valera e incluso con otro tanto de Flores que fue anulado por posición adelantada.

SEGUNDO TIEMPO

En la fracción complementaria, el cuadro crema aumentó la intensidad con la que había terminado el primer tiempo y, a los 48', un centro de Churín se desvió en Ramos que terminó anotando en propia puerta.

El elenco crema estableció su dominio y por ende del control del partido, y a los 68' Rivera anotó el tercero para darle la figura de goleada al cotejo tras un centro de Andy Polo.

El equipo huanuqueño no mostraba reacción y la 'U' continuó aprovechando su momento. Así, a los 85', Costa generó una pena máxima luego de recibir una falta del arquero Ynamine y Churín, luego de repetirse el disparo por adelantamiento del portero, marcó su primer tanto oficial con el cuadro estudiantil y puso el cuarto.



SÍNTESIS:

SPORTING CRISTAL (1): Enríquez, Lora (Chávez, 78'), Romero, Alcedo, Pasquini, Pretell (Alarcón, 78'), Cabellos (Távara, 55'), Sosa (Castro, 55'), González, Ávila (Gonzales, 62'), Cauteruccio.
DT: Guillermo Farré.
TA: Cabellos, Romero, Távara
GOL: Velásquez (ag. 8')

ALIANZA LIMA (2): Campos, Huamán, Noriega, Velásquez, Lagos, Castillo, Archimbaud (Aguirre, 45'), Gaibor, D'Arrigo (Garcés, 75'), Cantero (Succar, 89'), Guerrero.
DT: Néstor Gorosito.
TA: Archimbaud
GOLES: Guerrero (27'), Cantero (60')
ÁRBITRO: Michael Espinoza
ESTADIO: Nacional

"Cremitas" debutan con derrota

Universitario de Deportes tuvo un mal debut en la Copa Libertadores Sub-20, los merengues' cayeron por 2-0 ante el Belgrano de Argentina, cotejo jugado en el Estadio Gunther Vogel de Asunción.

El equipo argentino se colocó en ventaja a los 44' del primer tiempo, ya que luego de un tiro de esquina, el arquero crema Rodríguez detuvo un remate de cabeza, pero la pelota quedó en el área chica y Francisco Razzeto la anidó en el arco de Universitario.

En el segundo tiempo, Belgrano sello el marcador a los 51', por acción de Máximo Oses, quien, tras una serie de rebotes en el área, aprovechó para enviar la pelota a guardar de cabeza. Sobre el final del juego, el defensor de la 'U', Júnior Diaz, vio la tarjeta roja.

De esta forma, el equipo dirigido por Jorge Araujo volverá a jugar el próximo miércoles 5 de marzo desde las 5:00 p.m. ante el Metropolitanos. El cuadro venezolano viene de caer por 3-0 en el debut ante Fortaleza de Colombia.





EL PORVENIR

La Municipalidad de El Porvenir entregó a su comunidad el Estadio Municipal de ese distrito totalmente remozado, los trabajos realizados han dejado a este escenario deportivo en las más óptimas condiciones para poder poner en práctica principalmente la disciplina del fútbol.



BASQUETBOL U14

Las selecciones femenina y masculina de Trujillo clasificaron a la Final del Torneo Nacional de Básquet U 14 tras haber obtenido los títulos de la etapa Semifinal 1 jugado en el Coliseo Cerrado Gran Chimú; los trujillanos superaron a las selecciones de Caraz, Quillabamba, Villa El Salvador, Wanchaq, Saylla y Lima.

Training Gol avanza


Apabulló a Alianza Libertad en Primera de Trujillo

Se cumplió la segunda fecha del campeonato de Primera División del fútbol trujillano con partidos que se jugaron en el Estadio Defensor Taller de Laredo y en esta jornada los equipos considerados favoritos al título lograron sumar de a tres.

Uno de estos equipos es el vigente campeón Training Gol, que no tuvo problemas para vencer a Alianza Libertad, elenco que hasta el momento no justifica la fuerte inversión que ha realizado para afrontar esta campaña y de seguir acumulando derrotas puede ser candidato al descenso.

Los resultados de esta segunda fecha fueron los siguientes: Por el Grupo «A»:Talleres FC goleó por 3 a 0 a Deportivo Bilis; Universitario UPAO ganó por 1 a 0 a PEPFIT; las oncenas de Sport Arica y la UNT empataron, 1 a 1 Defensor Puno venció por 3 a 1 a Carlos M. Orbegoso.

En el Grupo «B»: Academia Universitario sufrió para vencer por 3 a 2 a Unión Pacífico; La Libertad FC goleó 5 a 1 a Carlos Tenaud; Alfonso Ugarte de Chiclín hizo lo propio por 4 a 0 con Atlético Santa y Training Gol venció a fácil a Alianza Libertad por 3 a 0

En la serie A los lideres son UNT y Sport Arica con 4 puntos, mientras que en la serie B Training Gol, La Libertad FC y el Alfonso Ugarte sumaron su segundo triunfo y pasaron a dominar su serie.

Juventud Bellavista empezó ganando

Se dio inicio al campeonato de Primera División en el distrito de La Esperanza en la que participan 16 equipos, donde la atracción es Juventud Bellavista que vuelve con el objetivo de superar las campañas de los años 2012 y 2013, en las que llegó a instancias superiores de la Copa Perú.

Precisamente el equipo que preside Vicente Romero empezó con buen pie su participación tras vencer por 3 a 1 a Miguel Grau, dejando JB una buena impresión por el juego desarrollado.

En esta primera fecha siete equipos iniciaron el torneo con victoria y los partidos se jugaron en el Estadio VRHT de este distrito.

En esta primera fecha Defensor Jerusalén le ganó por 3 a 1 a la Villa Juniors; Arco Iris y José Olaya empataron 1 a 1; Atleti FBC perdió por 3 a 1 ante Botafogo y Sanqui FBC superó ajustadamente por 3 a 2 a JUBE, todos estos partidos corresponden a la Serie "A".

Por la serie "B"; Deportivo Indoamericano goleó por 7 a 0 a San Martín; Juventud Bellavista no tuvo problemas para vencer a Miguel Grau por 3 a 2; Deportivo Diamante goleó por 6 a 1 a Academia Flamengo y finalmente Sport Chibolos superó por 3 a 0 a 200 Millas.

En esta primera fecha se anotaron 37 goles con un promedio de 4.5 goles por partido.



Sport River y Atlético Los Sauces son punteros

El pasado fin de semana se cumplió la segunda fecha de la etapa distrital de la Copa Perú 2025 en el distrito de Florencia de Mora con encuentros que se jugaron en el Estadio Club del Pueblo.

Tras los resultados obtenidos en esa segunda jornada los elencos de Sport River y Atlético Los Sauces lideran esta Primera División.

Los resultados que se alcanzaron en esta segunda fecha fueron los siguientes; Deportivo Municipal derrotó por 4 a 2 a Javier Heraud; Ocho de Octubre superó por 2 a 0 a Sporting Cristal Florencia; Atlético Sao Paulo y Deportivo Napoli empataron a tres goles por lado.

Flamengo Sport perdió por 2 a 1 ante el Florentina; Sport River goleó por 7 a 0 a Atlético Xeneises, Avispón Verde le hizo cuatro a Amigos Unidos que no marcó gol; Estrella Roja perdió 3 a 1 con Atlético Los Sauces.

Con estos resultados, terminado la segunda fecha, los punteros son Sport River y Atlético Los Sauces con seis puntos.




EL DISTRITO DE SAN FELIPE CONTARÁ CON UN JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO.

POBLADORES AGRADECEN AL PRESIDENTE DE LA CSJL

Crean juzgado de paz letrado en San Felipe

HÚVER DLIMA
JAÉN

La Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJL), aprobó la creación del Juzgado de Paz Letrado Mixto, para el distrito de San Felipe, provincia de Jaén, región Cajamarca. Dicha oficina estará a cargo de un magistrado que administra justicia, aplicando la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial. A diferencia de los 3 Juzgados de Paz No letrados que funcionan actualmente, los mismos que serían cerrados y cancelados de forma definitiva.

En ese sentido, toda la ciudadanía del distrito de San Felipe, podrá acceder a la administración eficaz de justicia través del nuevo Juzgado de Paz Letrado. La iniciativa de implementar esta sede judicial responde a las políticas de acceso y multiculturalidad desarrolladas por el Poder Judicial en todo el Perú, dado a que, dentro de sus objetivos principales está la de mejorar y ampliar el acceso a la justicia; por lo que, resulta procedente la propuesta presentada.

Pues resulta, y está acreditado que la población del distrito de San Felipe, requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, garantizando con ello las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna.

Por medio de políticas, facilidades y apoyo, que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones. En ese sentido, los gestores de este importante logro, así como la población en su conjunto agradecen infinitamente al presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Dr. César William Bravo Llaque.

MÁS DATOS

El Distrito de San Felipe es uno de los doce distritos de la provincia de Jaén, región Cajamarca. El distrito fue creado por Ley del 2 de enero de 1857; en el gobierno del Presidente Ramón Castilla. Su burgomaestre es Yovani Cunias Santos.

EN CASERÍOS SAN ISIDRO Y SEÑOR CAUTIVO

En Jaén crearán nuevas instituciones educativas

Jaén. El director regional de Educación de Cajamarca, Carlos Cruzado Benavides, anunció que en los próximos días se establecerán nuevas instituciones educativas en los caseríos San Isidro y Señor Cautivo, ambos ubicados en el distrito y provincia de Jaén. Además, mencionó que se coordinará la ejecución de un proyecto para dotar de mobiliario a estas instituciones.

El funcionario señaló que, se evaluará la posibilidad de que los colegios de la ciudad, que cuentan con buena infraestructura operen en doble turno para poder atender la creciente demanda educativa, que existe en esta provincia cajamarquina. “Como comprenderán son tan grandes las necesidades que existe en este sector, y lo que se necesita son recursos, es por ello que vamos a priorizar algunos servicios y vamos a trabajar de manera coordinada”, precisó.


CARLOS CRUZADO BENAVIDES.

Capturan a sujeto que robó arma a policía

Jaén. La policía intervino a Franklin Iván Guevara Oblitas (25), autor de dos asaltos a mano armada en la ciudad de Jaén. Durante su intervención, se logró recuperar dos armas de fuego, una de ellas perteneciente a la PNP.

Según el reporte policial, Guevara Oblitas, el domingo 02 de marzo, al promediar las 10:00 a. m. por La Paradita, cerca de la UGEL Jaén, en Morro Solar, asaltó a un menor de 17 años. Horas después, a la 1:30 p. m., realiza un segundo asalto en la cuadra 3 de la calle Cruz de Chalpón - Morro Solar. En esta ocasión, la víctima fue un SO PNP, a quien le arrebató su arma.

EDICTOS JUDICIALES

1. REMATE JUDICIAL

AVISO DE REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA

Exp. 00606-2016-0-1703-JP-CI-01, en los seguidos por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTO CRISTO DE BAGAZAN contra ELVI ESTELA PINTADO SAAVEDRA, EDIN HOMERO PINTADO HUATANGARI, WILSON HUGO LOYAGA CAMACHO, JUAN ANTONIO LOYAGA CABALLERO, MARIANELA ADENIT CAMACHO BRITO Y IRMA JAKELIN AGUIRRE BRITO, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO. El Primer Juzgado de Paz Letrado de Jaén que Despacha el Sr. Juez Dr. Juan Carlos Muñoz Miñope, Especialista Legal Dra. Ana Melva Vergara Herrera; ha dispuesto sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble: ------------------------**INMUEBLE:** Ubicado en el Sector Altamisas, Predio La Loma, U.C. 32326, Distrito de San José De Lourdes, Provincia de San Ignacio y Departamento de Cajamarca, con un área de 2.30 Ha., inscrito en la Partida № 02102735, Zona Registral Nº II, Sede Chiclayo, Oficina Registral de Jaén. ---------------- **VALOR DE TASACIÓN:** Asciende a la suma de suma de S/ 41,400.00 (CUARENTIUN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES). -------------**BASE DEL REMATE:** Se efectúa sobre las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de S/ S/ 27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES). ------------**DIA Y HORA DE REMATE:** 14 de abril del 2025 a horas 10:00 de la mañana.--**CARGAS Y GRAVAMENES: HIPOTECA:** (Inscrita en el Asiento D0001 de la Partida N° 02102735). El propietario ha constituido primera y preferencial hipoteca a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Norandino Ltda, hasta por la suma de S/. 15,000.00 Nuevos Soles, según Escritura Pública Nº 389, de Fecha 27/08/2015, ante Notario Lilia Betty Arévalo Pérez.- **EMBARGO:** (Inscrita en el Asiento D0002 de la Partida N° 02102735). Mediante Resolución N° 01 de fecha 26 de setiembre del 2016, el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jaén, ha concedido embargo en forma de inscripción a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo de Bagazan, hasta por la suma de S/. 38,000.00 Nuevos Soles. Así consta en partes judiciales N° 2660-2016 de fecha 11 de octubre del 2016.- **EMBARGO**: (Inscrita en el Asiento D0003 de la Partida N° 02102735). Mediante Resolución N° 01 de fecha 05 de enero del 2017, el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jaén, ha concedido embargo en forma de inscripción a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo de Bagazan, hasta por la suma de S/. 20,000.00 Nuevos Soles. Así consta en partes judiciales N° 0104-2017 de fecha 23 de enero del 2017.- **EMBARGO**: (Inscrita en el Asiento D0004 de la Partida N° 02102735). Mediante Resolución N° 01 de fecha 05 de enero del 2017, el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jaén, ha concedido embargo en forma de inscripción a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo de Bagazan, hasta por la suma de S/. 15,000.00 Nuevos Soles. Así consta en partes judiciales N° 0102-2017 de fecha 23 de enero del 2017.- **EMBARGO**: (Inscrita en el Asiento D0005 de la Partida N° 02102735). Mediante Resolución N° 02 de fecha 10 de marzo del 2017, el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jaén, ha concedido embargo en forma de inscripción a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo de Bagazan, hasta por la suma de S/. 30,000.00 Nuevos Soles. Así consta en partes judiciales N° 491-2017 de fecha 15 de marzo del 2016. -----------------------------**LUGAR DEL REMATE:** Sala de Remates del Juzgado Civil de Jaén, sito en la Avenida Mariscal Castilla N° 490, Segundo Piso - Ciudad de Jaén.-------------------**LOS POSTORES:** Oblaran en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación, adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado de Paz Letrado de Jaén, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, el acto procesal a realizar y copia de D.N.I. o carnet de extranjería, copia de ficha RUC y el Certificado de Vigencia de Poderes si fuese el caso y firmas. El presente remate estará a cargo del Martillero Público Cesar Armando Zapata Obando, con Reg. 241. Los **HONORARIOS DEL MARTILLERO** será de cargo del adjudicatario según la tabla establecida en el Decreto Supremo Nº 008-2005-JUS más IGV. CEL. 947400080.
Jaén, 06 de enero del 2025

CESAR ARMANDO ZAPATA OBANDO
MARTILLERO PUBLICO
REG 241

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Exp. N° 00004-2016-0-1706-JR-CO-08, proceso sobre ejecución de garantías reales seguido por SCOTIABANK PERÚ S.A.A. en contra de BENJAMIN CHAFLOQUE GOMEZ y CELESTINA VELASQUEZ NANFUÑAY, el Octavo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Chiclayo, cuyo despacho se encuentra a cargo en la fecha, del señor Juez Dr. Carlos Enrique Castillo Ruiz, interviniendo la Especialista Legal Dra. Yessenia Gordillo Carbonel, ha dispuesto se saque a remate público en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en calle San Martín N° 107 (Manzana 164, Lote 24), Pueblo Tradicional Ferreñafe, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; inscrito con el código de predio N° P10084426 en el Registro de Predios de la Zona Registral N° II - sede Chiclayo. El informe pericial obrante en autos, señala que el inmueble es de una planta, tiene un área de terreno de 213.00 m2 y se encuentra ubicado a media cuadra de la avenida Augusto B. Leguía. PRECIO BASE: US$ 55,584.18 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 DÓLARES AMERICANOS). TASACION COMERCIAL: US$ 83,376.27 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 27/100 DÓLARES AMERICANOS). La base corresponde a las 2/3 partes del valor de tasación. GRAVÁMENES: HIPOTECA constituida a favor del ejecutante hasta por la suma de S/ 195,125.12 obrando la inscripción correspondiente a esta garantía en el asiento 000 14 del indicado código de predio N° P10084426. DIA Y HORA DEL REMATE: 14-03-2025 a horas 10:15 a.m. LUGAR DEL REMATE: En la sala de remates ubicada en calle siete de enero 841 – 3er Piso – sala 6, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. LOS POSTORES: Deberán oblar en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre (el cheque debe ser negociable) el 10% del valor de la tasación. POR RAZONES LEGALES Y DE SEGURIDAD SE EXHORTA A LOS POSTORES A REALIZAR EL OBLAJE CON CHEQUE DE GERENCIA. Igualmente, los postores deberán presentar el arancel por derecho de participación en remate judicial de bien inmueble. Los postores en forma anticipada deberán VALIDAR dicho arancel de participación ante la oficina de REPEJ-REMAP (también ubicado en calle siete de enero 841 - 3er. Piso - sala 6, de la ciudad de Chiclayo), además deberán presentarse con su DNI (original y copia) y sea el caso, con los documentos que sustenten su representación legal. PAGO DE HONORARIOS: El adjudicatario a la firma del acta de remate deberá cancelar la comisión del Martillero Público de conformidad con el artículo 18 del D.S. N° 008-2005- JUS. Consultas celular 949307024.

Jorge Luis Ñaupa Contreras
ABOGADO
MARTILLERO PÚBLICO
REG. PROF. 251

YESSENIA MILAGROS GORDILLO CARBONEL
Secretaria Judicial
Octavo Juzgado Especializado Civil – Comercial
CSJLA – PODER JUDICIAL

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Expediente **Nº 00278-2014-0-1703-JR-CI-02** seguido por **CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. EN REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO EN FIDEICOMISO-D. LEG. N° 861 TÍTULO XI CUSCO 2018 (SUCESOR PROCESAL DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU)** contra **MAXIMIRA DELGADO DELGADO y ELIBERTO WILSON CAMACHO ABARCA** sobre EJECUCION DE GARANTIAS, el Sr. Juez del Segundo Juzgado Civil de Jaén, Dr. Julio Cesar Velasquez Roncal, Especialista legal Edwin Vizconde Samaniego, ha ordenado sacar a remate en **PRIMERA CONVOCATORIA** el bien Inmueble ubicado en la calle Alfredo bastos S/N MZ "C", lote 10, urb. La Florida, sector morro solar, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; inscrito en la Partida N°P11007429 del Registro de Propiedad Inmueble Zona Registral– Oficina Registral de Jaén, con un **área de terreno de** 120.00 m2, de 2 pisos y sótano, **Primer piso:** área techada 105.00 m2 **Segundo Piso:** área techada 40.00 m2, **Sótano:** 36.00 m2, por el **PRECIO BASE de US$ 58,566.74 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 74/100 DOLARES AMERICANOS)** que constituyen las 2/3 partes de la **TASACIÓN US$ 87,850.11 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 11/100 DOLARES AMERICANOS). CARGAS Y GRAVÁMENES: D00002: HIPOTECA** a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU, hasta por la suma de S/ 313,745.20, **D00005: EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION** a favor de PURATOS PERU S.A., hasta por la suma de S/ 16,000.00. El remate lo realizará el Sr. Martillero Público Reg. Nº 351, **WOLFGANG PAUL VALLE FABERIO**, en la sala de remates, ubicada en la calle Mariscal Castilla N° 490, segundo piso, distrito y provincia de Jaén, el día **12 DE MARZO DEL 2025 A HORAS 10:00 A.M**, los postores deberán presentar DNI original y copia, Arancel Judicial por Participación en remate de Inmueble **(Código 07153)** debiendo figurar el DNI del postor y el número del presente expediente **(00278-2014-0-1703-JR-CI-02), y depositar no menos del 10% de la TASACIÓN indicada (US$ 8,785.01)**, en efectivo o en cheque de gerencia sin el sello de NO NEGOCIABLE a su nombre, en caso de persona jurídica además deberá presentar vigencia de poder con antigüedad no mayor a 30 días calendario, asimismo previamente deberá validar Arancel Judicial por Participación en remate en el área de recaudaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. De haber adjudicación del inmueble, el adjudicatario deberá cumplir con cancelar el saldo del remate **dentro del tercer día hábil mediante Constancia de Depósito Judicial a nombre del Juzgado, emitido por el Banco de la Nación**, y presentarlo al Juzgado mediante escrito. Es de cargo del adjudicatario la comisión de adjudicación del martillero de acuerdo al arancel establecido en el Art. 18 del Decreto Supremo 008-2005-JUS y están afectos al Igv. **WOLFGANG PAUL VALLE FABERIO** Martillero Público Reg. Nº 351 Abogado CALL 9846 – CLARO 968749660.

REMATE JUDICIAL EN TERCERA CONVOCATORIA

En el **Exp. N 00409-2015-0-1703-JR-CI-01**, proceso sobre ejecución de garantías reales seguido por **CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DE PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D.LEG N° 861 TITULO XI CUSCO 2018 (sucesor procesal de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ)** en contra de **JOSE ROLANDO TINEO LLANOS y DANY YOLANDA BARBOZA MORI**, el Primer Juzgado Civil de Jaén, cuyo Despacho se encuentra a cargo del señor Juez Dr. Juan Francisco Aguinaga Holguín , interviniendo la Especialista Legal Dra. Mirian Odar Montero, ha dispuesto sacar a remate público en **TERCERA CONVOCATORIA** el predio ubicado en el lote 6 de la manzana "C" del Pueblo Tradicional de Pucará, distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; inscrito con el código de predio N° P33002479 en el registro de predios de la Zona Registral N° II-Oficina Registral de Jaén. En registros públicos figura que el predio tiene frente con Av. Circunvalación y su área de terreno es 279.80 m2. **PRECIO BASE**: **US$ 46,860.64 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA: -CON-64/100 DÓLARES AMERICANOS). TASACION COMERCIAL**: **US$ 97,288.52 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 52/100 DOLARES AMERICANOS).** La base equivale al valor de la convocatoria anterior deducida en 15%. **GRAVÁMENES**: **HIPOTECA** constituida a favor del ejecutante hasta por la suma de; US$ 86,542.00 obrando la anotación correspondiente a esta garantía en el asiento 00004 del indicado código de predio N° P33002479. **DÍA Y HORA DEL REMATE: 11-04-2025 a horas 08:30 a.m. LUGAR DEL REMATE: En la sala de remates sito en Av. Mariscal Castilla N° 490 - 2do. piso, distrito y provincia Jaén, departamento de Cajamarca.** **LOS POSTORES**: Deberán oblar en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre (el cheque debe ser negociable) el 10% del valor de la tasación. Por razones legales y de seguridad se exhorta a los postores a realizar el oblaje cheque de gerencia o en su defecto, a través de depósito judicial electrónico del Banco de la Nación. Igualmente, los postores deberán presentar el arancel judicial por derecho a participar en remate de bien inmueble (código 7153). El arancel deberá estar debidamente suscrito consignando el número de expediente, juzgado, número de DNI. Los postores en forma anticipada deberán **VALIDAR** dicho arancel de participación ante la oficina de Administración (sito también en Av. Mariscal Castilla N° 490 – Distrito de Jaén). Debe presentarse el DNI del postor (original y copia), y sea el caso, los documentos que sustenten su representación legal**. PAGO DE HONORARIOS**: El adjudicatario a la firma del acta de remate deberá cancelar la comisión del Martillero Público de conformidad con lo establecido en el artículo del D.S. Ne O08-2005-JUS. Consultas celular 949307024. Jorge Luis Naupa Contreras - Abogado - Martillero Público, Reg. 251.

MIRIAN ODAR MONTERO
SECRETARIO JUDICIAL
JORGE LUIS ÑAUPA CONTRETAS
MARILLERO PUBLICO

2. EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE JAEN

CITA Y EMPLAZA al acusado **JEINER QUISPE ESTELA,** identificado con **DNI 48280769,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1841-2024** seguido contra **JEINER QUISPE ESTELA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **TRES DE ABRIL DEL 2024 A HORAS 10:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente №**1841-2024** seguido contra **JEINER QUISPE ESTELA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/rcp-kfkk-uiz

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **JOSE GILBERTO DIAZ MEJIA,** identificado con **DNI 41358437,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2519-2024** seguido contra **JOSE GILBERTO DIAZ MEJIA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 A HORAS 11:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **2519-2024** seguido contra **JOSE GILBERTO DIAZ MEJIA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/qoj-dqqm-pjx

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **LORENZO RUDOLPH RIOJA SILVA,** identificado con **DNI 47620605,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2263-2024** seguido contra **LORENZO RUDOLPH RIOJA SILVA**, por el delito de **CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **TRES DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 12:00 PM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **Nº 2263-2024** seguido contra **LORENZO RUDOLPH RIOJA SILVA**, por el delito de **CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

LINK: meet.google.com/fht-zoes-jfi

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **RICHARD CLEIDIBAN RIVERA CAHUASA,** identificado con **DNI 45241911,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 3017-2023** seguido contra **RICHARD CLEIDIBAN RIVERA CAHUASA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025 A HORAS 12:00 PM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **Nº 3017-2023** seguido contra **RICHARD CLEIDIBAN RIVERA CAHUASA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**
LINK: meet.google.com/cqq-mssq-wyu

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **DANIEL ALCIDES PALACIOS MELENDREZ,** identificado con **DNI 80413548,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1550-2024** seguido contra **DANIEL ALCIDES PALACIOS MELENDREZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTISIETE DE MARZO DEL 2025 A HORAS 11:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **Nº 1550-2024** seguido contra **DANIEL ALCIDES PALACIOS MELENDREZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/uzo-zrkn-xqn
- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **DEYMAN KELITO CADENILLAS MARTINEZ,** identificado con **DNI 46860478,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2172-2024** seguido contra **DEYMAN KELITO CADENILLAS MARTINEZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **TREINTA DE MAYO DEL 2025 A HORAS 12:00 PM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haberse dispuesto así en el Expediente **Nº 2172-2024** seguido contra **DEYMAN KELITO CADENILLAS MARTINEZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/cwc-nrdx-zdr

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **ISMAEL JUNIOR YOVERA HUAMAN,** identificado con **DNI 48730195,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1809-2024** seguido contra **ISMAEL JUNIOR YOVERA HUAMAN**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **TRES DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante**

EDICTOS JUDICIALES

el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 1809-2024** seguido contra **ISMAEL JUNIOR YOVERA HUAMAN**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR.**

LINK: meet.google.com/jcy-ohar-uuw

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **DEYVI RAFAEL MAMANI ALCANTARA,** identificado con **DNI 46565200,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2022-2024** seguido contra **DEYVI RAFAEL MAMANI ALCANTARA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **TREINTA DE MAYO DEL 2025 A HORAS 11:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 2022-2024** seguido contra **DEYVI RAFAEL MAMANI ALCANTARA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/mvx-ttgh-vuz

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **MANUEL PONGO YAJAHUANCA,** identificado con **DNI 76450345,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2191-2024** seguido contra **MANUEL PONGO YAJAHUANCA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **TRES DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **2191-2024** seguido contra **MANUEL PONGO YAJAHUANCA**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/qoj-dqqm-pjx

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **HENRY MARTIN LOZADA CORTES,** identificado con **DNI 27713729,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 813-2024** seguido contra **HENRY MARTIN LOZADA CORTES**, por el delito de **CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTUNO DE MARZO DEL 2025 A HORAS 12:00 PM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **813-2024** seguido contra **HENRY MARTIN LOZADA CORTES**, por el delito de **CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

LINK: meet.google.com/afr-tqar-xgn

- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA A GASDALY NATALI VILLEGAS TROYA, identificada con **DNI 43761074 BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER SU CONDUCCIÓN COMPULSIVA. CITA Y EMPLAZA A MARCO CADENILLAS BARDALES,** identificado con **DNI 75314424,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 232-2018** seguido contra **MARCO CADENILLAS BARDALES**, por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **QUINCE DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **232-2018** seguido contra **MARCO CADENILLAS BARDALES**, por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**

LINK: meet.google.com/ncq-zxxi-eiw

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **JESUS ALBERTO MONTEZA ZEÑA,** identificado con **DNI 70562085,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 860-2024** seguido contra **JESUS ALBERTO MONTEZA ZEÑA**, por el delito de **RECEPTACION AGRAVADA Y OTRO,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECINUEVE DE MAYO DEL 2025 A HORAS 11:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 860-2024** seguido contra **JESUS ALBERTO MONTEZA ZEÑA**, por el delito de **RECEPTACION AGRAVADA Y OTRO**

LINK: meet.google.com/ywd-pvzw-bcj

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **JOSE FABIAN SANTA CRUZ** , identificado con **DNI 47129754 y CITA Y EMPLAZA** al acusado **MELISSA TEETS WAJAI,** identificado con **DNI 47473914,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1951-2022** seguido contra **JOSE FABIAN SANTA CRUZ y MELISSA TEETS WAJAI**, por el delito de **FALSEDAD IDEOLOGICA,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIECIOCHO de JULIO DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **1951-2022** seguido contra **JOSE FABIAN SANTA CRUZ y MELISSA TEETS WAJAI**, por el delito de **FALSEDAD IDEOLOGICA**

LINK: meet.google.com/foo-csnc-qsx

- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA A **ROSARIA TAPIA GONZALES,** identificada con **DNI 19431301, BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONERSE SU CONDUCCIÓN COMPULSIVA.**

CITA Y EMPLAZA al acusado **RICARDO MENDOZA CENTURION,** identificado con **DNI 80289689,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2171-2024** seguido contra **RICARDO MENDOZA CENTURION**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIEZ DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 2171-2024** seguido contra **RICARDO MENDOZA CENTURION**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/yrg-ehky-meg

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **ANTONIO EDUA PAREDES DIAZ,** identificado con **DNI 27727491,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2352-2024** seguido contra **ANTONIO EDUA PAREDES DIAZ**, por el delito de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIEZ DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 10:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 2352-2024** seguido contra **ANTONIO EDUA PAREDES DIAZ**, por el delito de **AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/kmr-uhbt-mij

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **JUAN DIEGO PINTADO CRUZ,** identificado con **DNI 71699392,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2089-2024** seguido contra **JUAN DIEGO PINTADO CRUZ**, por el delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIEZ DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 11:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 2089-2024** seguido contra **JUAN DIEGO PINTADO CRUZ**, por el delito de **CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD**

LINK: meet.google.com/jax-rkah-vwt

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **JOSE ORLANDO RUIZ VASQUEZ,** identificado con **DNI 45911605,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2537-2024** seguido contra **JOSE ORLANDO RUIZ VASQUEZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **CUATRO DE MARZO DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 2537-2024** seguido contra **JOSE ORLANDO RUIZ VASQUEZ**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/zqo-fqyc-sdn

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **JHONATHAN CHRISTOPHER MEZA TEJADA,** identificado con **DNI 74899264,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2400-2024** seguido contra **JHONATHAN CHRISTOPHER MEZA TEJADA**, por el delito de **USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTITRES DE JUNIO DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 2400-2024** seguido contra **JHONATHAN CHRISTOPHER MEZA TEJADA**, por el delito de **USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO**

LINK: meet.google.com/bfp-bqab-zbx

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –TERCER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **HEINER ENRIQUE GUEVARA ASENJO,** identificado con **DNI 43855381,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2626-2024** seguido contra **HEINER ENRIQUE GUEVARA ASENJO**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2025 A HORAS 11:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada**. Por haber dispuesto así en el Expediente **Nº 2626-2024** seguido contra **HEINER ENRIQUE GUEVARA ASENJO**, por el delito de **OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR**

LINK: meet.google.com/kxp-ajwc-swo

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –PRIMER JUZGADO PENAL DE JAEN

CITA Y EMPLAZA al acusado **MILTON CESAR MIRANDA VELA,** identificado con **DNI 33672875** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 201-2024** seguido contra **MILTON CESAR MIRANDA VELA**, por el delito de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de MENOR JENNIFER MIRANDA ARÉVALO,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA HORA EXACTA** –en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haber dispuesto así en el Expediente **201-2024**

LINK: meet.google.com/pxc-xyuh-rge

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**
- **INGRID BENITES RONDON ,** al celular **Nº 924847892**

EDICTO PENAL –PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL

CITA Y EMPLAZA al acusado **REYES REYES HILDER,** identificado con **DNI 475473862,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 2637-2023** seguido contra **REYES REYES, HILDER**, por el delito de OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA – HORA EXACTA** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET**. **Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haber dispuesto así en el Expediente **2637-2023**

LINK: meet.google.com/bey-kyva-wis

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE**

EDICTOS JUDICIALES

RIMARACHIN, al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL – JUZGADO COLEGIADO CONFORMADO DE JAEN

CITA Y EMPLAZA al acusado **JAVIER ENRIQUE SANDOVAL CÓRDOVA,** identificado con **DNI 75688557,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 422-2021** seguido contra **JAVIER ENRIQUE SANDOVAL CÓRDOVA,** por el delito de **ROBO AGRAVADO,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para los días: ***MIÉRCOLES DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, a horas OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA, - HORA EXACTA.*** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haberse dispuesto así en el Expediente **N· 422-2021**
LINK: meet.google.com/uwn-njqu-gda

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –PRIMER JUZGADO UNIPERSAL DE JAEN

CITA Y EMPLAZA al acusado **VASQUEZ INGA JAIME FERNANDO,** identificado con **DNI 27695965,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 341-2024** seguido contra **VASQUEZ INGA JAIME FERNANDO,** por el delito de **OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA - HORA EXACTA** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haberse dispuesto así en el Expediente **341-2024**
LINK: meet.google.com/yvt-kojt-hvd

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –JUZGADO COLEGIADO DE JAEN

CITA Y EMPLAZA al acusado **ISMAEL SOSA NAIRA,** identificado con **DNI 47941485,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 668-2022** seguido contra **ISMAEL SOSA NAIRA,** por el delito de **ACTOS CONTRA EL PUDOR,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día ***NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA HORA EXACTA y PARA EL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA – HORA EXACTA*** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haberse dispuesto así en el Expediente **668-2022**
LINK: meet.google.com/obi-hppj-whw

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –PRIMER JUZGADO UNIPERSAL DE JAEN

CITA Y EMPLAZA al acusado **JHORSH ENRIQUE FLORES MONTENEGRO,** identificado con **DNI 76381747,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 744-2024** seguido contra **JHORSH ENRIQUE FLORES MONTENEGRO,** por el delito de **CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día ***VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA - HORA EXACTA*** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haberse dispuesto así en el Expediente **744-2024**
LINK: meet.google.com/mvkunaz-nii

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

EDICTO PENAL –JUZGADO COLEGIADO DE JAEN

CITA Y EMPLAZA al acusado **DOMINGO SORIANO DE LOS SANTOS SANTIAGO,** identificado con **DNI 17416439,** para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial **Nº 1329-2015** seguido contra **DOMINGO SORIANO DE LOS SANTOS SANTIAGO,** por el delito de **FEMINICIDIO,** para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día **1° SESIÓN: OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS ONCE DE LA MAÑANA Y 2° SESIÓN: ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA – HORA EXACTA** en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente **mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada.** Por haberse dispuesto así en el Expediente**1329-2015**
LINK: meet.google.com/icn-szbqwqs

- **YULISA CANO CORDOVA,** al celular **Nº 994434298**
- **YURI ARNOL SALDAÑA SALDAÑA,** al celular **Nº 979085988**
- **LILIANA FUSTAMENTE RIMARACHIN,** al celular **Nº 949416114**

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA Nº 603 DEL DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTO **AGUSTIN AQUINO FERRE** Y **SALVADORA DAMIAN DE AQUINO;** SOLICITANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 27157, SU REGLAMENTO EL DS. 008-2000 MTC, ASI COMO EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y LA LEY 26662 LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL **LOTE 20 MZ. "M", P. JOVEN RICARDO PALMA, (AHORA CALLE MANUEL GONZALES PRADA 405) CHICLAYO, LAMBAYEQUE**, AREA: **138.75 M2.**; LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: **FRENTE:** CON CALLE MANUEL GONZALES PRADA CON 6.95 METROS; **POR LA DERECHA ENTRANDO:** CON LOTE N° 19 CON 19.00 METROS; **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** CON LOTE N° 21, LOTE N° 22 Y LOTE 23 CON 19.03 METROS; **POR EL FONDO:** CON LOTE N° 2 CON 7.04 METROS. CONVOCANDOSE A LEONILA CORDOVA CORDOVA, QUIEN ES LA ANTERIOR PROPIETARIA, CUYO DERECHO ESTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° **P10005201** DEL REGISTRO DE PREDIOS DE CHICLAYO. Y A TODO AQUEL QUE SE CREA TENER DERECHO SOBRE DICHA PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY. MONSEFU, 12 DE FEBRERO DEL 2025.

DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA PUBLICA DE CHICLAYO
22 TELEF. 934331111

Lluvias aislan a caseríos de Cutervo

Cutervo. Luego de las intensas lluvias, varios caseríos, permanecen aislados debido a deslizamientos de tierras que han bloqueado la carretera que los une con la ciudad de Cutervo, región Cajamarca.

Según reportes de la población, los caseríos de Santa Rosa de Tapo, Llipa y otros se encuentran incomunicados a consecuencias de las intensas lluvias que caen en dicha provincia. "Estamos aislados desde el sábado en la noche. La empresa ejecutora a cargo del ensanchamiento de la vía aún no ha logrado atender la emergencia", denunció un ciudadano.

Los deslizamientos han obstaculizado varios tramos de la carretera, dificultando el tránsito con el distrito capital de Cutervo. Los pobladores hacen un llamado urgente a la empresa responsable y a las autoridades para que intervengan de inmediato y restablezcan la conectividad en la zona.

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 20-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **SOLEDAD DE LOS SANTOS VALDIVIESO,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 3006959436** perteneciente a **ERASMO MARCELO MINGUILLO,** en los extremos de los datos de su madre, pues en el acta aparece con un solo nombre debiendo decir **MARÍA JESÚS**

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 18-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **SOCORRO GIOVANNA CARBONEL MEGO,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 1017374487** perteneciente a su persona, en los extremos de los datos de sus padres, en el extremo de los nombres del padre de la titular debe decir: **CÉSAR ERGASTO** y en el extremo de los nombres de la madre debe decir: **SOCORRO PERPETUA**
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
EDICTO MATRIMONIAL

Hago saber que, Don: **JOEL ANDERSON GUEVARA FERNANDEZ;** de **27** años de edad, estado civil: **Soltero** identificado con **DNI N° 77469179**, Ocupación: **ESTUDIANTE UNIVERSITARIO** Nacionalidad: **Peruana**, Natural de: **Chiclayo**, con domicilio en: **AV. JOSÉ CLEMENTE VILLEGAS, CPM CASA DE MADERA, DISTRITO DE POMALCA** y;
Doña: **ANA MARIA INOÑAN FARROÑAN**: de **22** años de edad, estado civil: **Soltera**, identificada con **DNI N° 74738218**, Ocupación: **AMA DE CASA**, Nacionalidad: **Peruana**, Natural de: **CARABAYLLO**, con domicilio en: **AV. JOSÉ CLEMENTE VILLEGAS, CPM CASA DE MADERA, DISTRITO DE POMALCA**.
Quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, los que conozcan causales de impedimento legal, podrán denunciar por escrito ante la Alcaldía en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación.
Pomalca, 03 de marzo de 2025.
MAGALI DEL PILAR MÍO SIESQUEN
SUB.GERENCIA REGISTRO CIVIL Y DIVORCIO ULERIOR

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 28-01-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **MAGALI MEDALIT SARMIENTO VERGARA,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 1017352133** perteneciente a **su persona**, en los extremos de los datos de su padre, debiendo decir: **CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VALERA** y los datos de la madre debe decir: **NELIDA UBALDA VERGARA VILLARREAL**.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 03-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **ELENA PAQUITA SARMIENTO VERGARA,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 1017363025** perteneciente a **su persona**, en los extremos de los datos de su padre, debiendo decir: **CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VALERA** y los datos de la madre debe decir: **NELIDA UBALDA VERGARA VILLARREAL**.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 28-01-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **NELLY DEL PILAR SARMIENTO VERGARA,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 1017332409** perteneciente a **su persona**, en los extremos de los datos de su padre, debiendo decir: **CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VALERA** y los datos de la madre debe decir: **NELIDA UBALDA VERGARA VILLARREAL**.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 28-01-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **LILIANA CECILIA SARMIENTO VERGARA,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 1017325103** perteneciente a **su persona**, en los extremos de los datos de su padre, debiendo decir: **CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VALERA** y los datos de la madre debe decir: **NELIDA UBALDA VERGARA VILLARREAL**.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 28-01-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **MARITZA MARGARITA SARMIENTO VERGARA,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 1017317762** perteneciente a **su persona**, en los extremos de los datos de su padre, debiendo decir: **CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VALERA** y los datos de la madre debe decir: **NELIDA UBALDA VERGARA VILLARREAL**.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.
PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 06-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **ROSARIO DE FATIMA GIL VASQUEZ,** solicitado la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento **N°1017327802** perteneciente a su persona en los extremo de los datos de su madre, debiendo decir como datos de la madre de la titular los de **GABRIELA ESPERANZA VASQUEZ MEDINA**
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 26 de Febrero de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE MATRIMONIO

Con fecha 04-12-2024, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **GUILLERMINA CAMPOS FERNANDEZ DE BARANDIARAN,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Matrimonio N°1017617470** perteneciente a su padre: Jose Narciso Campos Marin, respecto a los datos del contrayente, debiendo decir: **JOSE NARCIZO CAMPOS MARIN**

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**

Chiclayo, 28 de Febrero de 2025.
PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 22-01-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **ELIZABETEH MONTALVAN LARA DE SOLIS,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N°1017306998** perteneciente a su persona, respecto a los datos del padre debe decir: **LUIS VICTOR MONTALVAN LOPEZ** y como datos de la madre debe decir**: MARIA ISABEL LARA ISIQUE** y nombre de la titular **ELIZABETH MONTALVAN LARA.**
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 28 de Febrero de 2025.

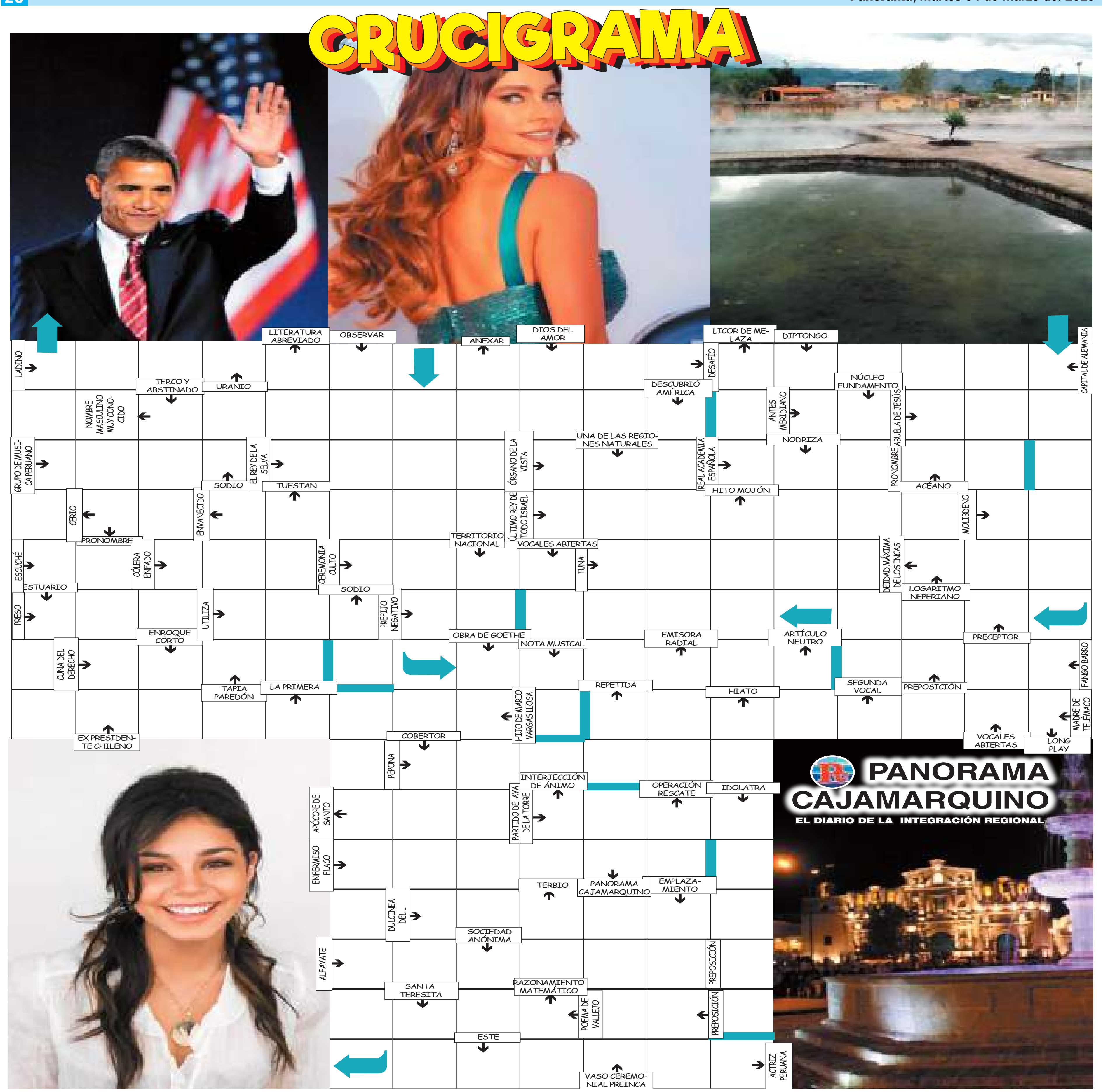
PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 19-02-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo, se presentó: **CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VERGARA,** solicitado la rectificación administrativa del **Acta de Nacimiento N° 3006987909** perteneciente a **su persona**, en los extremos de los datos de su padre, debiendo decir: **CARLOS ENRIQUE SARMIENTO VALERA** y los datos de la madre debe decir: **NELIDA UBALDA VERGARA VILLARREAL**.
Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S N°015-98-PCM y con la Directiva **DI-008-DRC/001.**
Chiclayo, 03 de Marzo de 2025.

PEDRO ALFREDO MERINO LEON
JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

CRUCIGRAMA


LADINO
TERCO Y ABSTINADO
URANIO
LITERATURA ABREVIADO
OBSERVAR
ANEXAR
DIOS DEL AMOR
DESCUBRIÓ AMÉRICA
DESAFÍO
LICOR DE MELAZA
DIPTONGO
ANTES MERIDIANO
NÚCLEO FUNDAMENTO
ABUELA DE JESÚS
CAPITAL DE ALEMANIA
NOMBRE MASCULINO MUY CONOCIDO
GRUPO DE MUSICA PERUANO
EL REY DE LA SELVA
SODIO
TUESTAN
ÓRGANO DE LA VISTA
UNA DE LAS REGIONES NATURALES
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
NODRIZA
HITO MOJÓN
PRONOMBRE
ACÉANO
CERIO
PRONOMBRE
ENVANECIDO
ÚLTIMO REY DE TODO ISRAEL
MOLIBDENO
ESCUCHÉ
CÓLERA ENFADO
CEREMONIA CULTO
TERRITORIO NACIONAL
VOCALES ABIERTAS
TUNA
DEIDAD MÁXIMA DE LOS INCAS
ESTUARIO
SODIO
LOGARITMO NEPERIANO
PRESO
UTILIZA
PREFIJO NEGATIVO
ENROQUE CORTO
OBRA DE GOETHE
NOTA MUSICAL
EMISORA RADIAL
ARTÍCULO NEUTRO
PRECEPTOR
CUNA DEL DERECHO
TAPIA PAREDÓN
LA PRIMERA
REPETIDA
HIATO
SEGUNDA VOCAL
PREPOSICIÓN
FANGO BARRO
HIJO DE MARIO VARGAS LLOSA
MADRE DE TELÉMACO
EX PRESIDENTE CHILENO
COBERTOR
VOCALES ABIERTAS
LONG PLAY
PERONA
INTERJECCIÓN DE ÁNIMO
OPERACIÓN RESCATE
IDOLATRA
APÓCOPE DE SANTO
PARTIDO DE AYA DE LA TORRE
ENFERMISO FLACO
TERBIO
PANORAMA CAJAMARQUINO
EMPLAZAMIENTO
DULCINEA DEL ...
SOCIEDAD ANÓNIMA
ALFAYATE
PREPOSICIÓN
SANTA TERESITA
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO
POEMA DE VALLEJO
PREPOSICIÓN
ESTE
VASO CEREMONIAL PREINCA
ACTRIZ PERUANA
PANORAMA CAJAMARQUINO
EL DIARIO DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL



CRÓNICA JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE N° 8121

PRESIDENTE: DR. CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAQUE

Corte de Lambayeque participa de ceremonia de izamiento del pabellón nacional que conmemoró el Día Internacional de la Mujer



Con la presencia de las principales autoridades de la región, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque participó en la ceremonia dominical de izamiento del Pabellón Nacional y desfile cívico, realizada en el Parque Principal de Chiclayo y organizada por la Comandancia de Armas de la Guarnición, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Este acto, que simboliza el respeto a los valores cívicos y el orgullo nacional, cobra un significado especial para esta Corte Superior, pues marca el retorno de las actividades judiciales tras el periodo vacacional. Durante su intervención, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Dr. César William Bravo Llaque, instó a magistrados, funcionarios y servidores judiciales a desempeñar su labor con eficacia, compromiso y vocación de servicio hacia la ciudadanía, destacando que la administración de justicia debe estar siempre atenta a las necesidades de la población y en constante mejora para brindar un mejor servicio.

El acto protocolar contó con la participación de la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Dra. Janet Cubas Carranza; el gobernador regional de Lambayeque, Dr. Jorge Pérez Flores; el prefecto regional, representantes del Ejército, la Marina y la Policía Nacional. Junto a ellos, representantes de diversas instituciones públicas y privadas rindieron homenaje a los símbolos patrios, reafirmando su compromiso con la nación.

En el marco de las celebraciones por el Día Internacional de la Mujer, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque destacó la invaluable contribución de las mujeres en la historia y el desarrollo del país. Durante la ceremonia, se reconoció el esfuerzo, liderazgo y entrega de aquellas que han dejado huella en la sociedad, reafirmando el compromiso institucional con la defensa de sus derechos, la equidad de género y la lucha contra la discriminación.

De esta manera, la Corte inicia sus actividades en el Mes de la Mujer, reafirmando su misión de velar por una gestión al servicio de las personas.

Presidente de la CSJLA sostiene reunión con la Comisión de Extinción de Dominio sobre optimización del servicio de administración de justicia



El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Dr. César William Bravo Llaque, sostuvo una reunión virtual con la Comisión de Extinción de Dominio para tratar aspectos relacionados con la IOARR de optimización del servicio de administración de justicia en el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la sede Lambayeque.

Durante la reunión, se abordó la inversión de 255,992.17 soles destinada a la mejora de las condiciones tecnológicas y operativas del juzgado. Estos recursos serán utilizados para la adquisición de hardware general, incluyendo computadoras de escritorio, laptops, impresoras, fotocopiadoras, escáneres y lectores biométricos, entre otros equipos esenciales para el desempeño de las labores jurisdiccionales.

Asimismo, la inversión contempla la implementación de un moderno sistema de videoconferencia, el cual incluirá una pantalla interactiva, sistema de audio y video, parlantes, auriculares, cámara web y un kit completo de audio y video, con el objetivo de fortalecer la comunicación y el desarrollo de audiencias virtuales.

Otro punto tratado en la reunión fue la adquisición de mobiliario para el juzgado, incluyendo escritorios, mesas, sillas y armarios, con el propósito de mejorar las condiciones laborales del personal y la atención a los usuarios del sistema de justicia.

Finalmente, se discutió la necesidad de contar con ocho plazas adicionales en la sede de Lambayeque, entre ellas, plazas destinadas a personal jurisdiccional, de informática y vigilancia, con el objetivo de fortalecer la operatividad y seguridad en el juzgado.

En la reunión participaron el gerente de Administración Distrital de la CSJLA, Lic. Freddy Díaz Castillo; el coordinador de Estudios y Proyectos, Ing. Rudy Ruiz Pérez; el abogado Jorge Tenorio, jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas; la Ing. Jacqueline Arce Villalobos, administradora del Módulo Penal Central de la CSJLA, entre otros funcionarios.

Con estas medidas, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma su compromiso con la modernización y mejora continua del servicio de administración de justicia, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones jurisdiccionales y el acceso eficiente a la justicia.



En el marco del tercer aniversario del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque ha organizado una serie de actividades conmemorativas que incluyen una misa y conferencias magistrales. Estas iniciativas tienen como propósito fortalecer el conocimiento y las competencias de magistrados, servidores judiciales, abogados y estudiantes de derecho, reafirmando el compromiso de la institución con la capacitación continua y el acceso a una justicia más eficiente.

Las actividades conmemorativas iniciarán con una misa de acción de gracias, que se celebrará el 4 de marzo a las 9:00 a. m. en la Capilla de la sede central Manuel Huangal Naveda de la CSJLA (primer piso). Esta ceremonia reunirá a autoridades, magistrados y personal judicial en un momento de reflexión y gratitud por los logros alcanzados en la implementación y consolidación del módulo de litigación oral en materia civil.

Posteriormente, los días 4 y 6 de marzo, se desarrollarán las Conferencias Magistrales en Materia Civil, con la participación de reconocidos especialistas en la materia. El 4 de marzo, el Dr. Ramiro Bustamante Zegarra, Juez Supremo Titular y presidente del Equipo Técnico Institucional de la Oralidad Civil, expondrá la ponencia titulada “Desalojo Express”. En su intervención, abordará los aspectos fundamentales de este mecanismo procesal, su impacto en la administración de justicia y los desafíos que enfrenta en el contexto del derecho civil.

Por su parte, el 6 de marzo, el Dr. Alfredo Cuipa Pinedo, Juez Superior Titular e integrante de la Segunda Sala Civil de Chiclayo, disertará sobre “Las Audiencias de Impugnación en la Oralidad Civil”. Durante su exposición, analizará la importancia de este procedimiento dentro del sistema procesal oral, destacando su aplicación práctica y los criterios jurisprudenciales más recientes.

Estas conferencias, organizadas por la Unidad Académica de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se llevarán a cabo en modalidad virtual a través del Sistema de Eventos Académicos (SEA) y Google Hangouts Meet. Esta iniciativa busca actualizar conocimientos en materia civil, fortalecer las capacidades del personal judicial y contribuir a una justicia más ágil y accesible.

Con estas actividades, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque reafirma su compromiso con la modernización del sistema judicial y la capacitación permanente de su comunidad jurídica, consolidando el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral como un espacio clave en la transformación del proceso civil en la región.

R. A. N° 000241-2025-P-CSJLA/PJ

ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL

SISTEMA DE JUSTICIA PENAL INTERINSTITUCIONAL - UNIDAD DE FLAGRANCIA





Dr. José Leoncio Iván Constantino Espino
Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de la Tercera Fiscalía Penal de Apelaciones de Lambayeque

ORGANIZA:
UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CSJLA.



Fecha:
Miércoles 05 de marzo



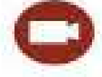
Hora:
3:00 P.M.



Lugar: Auditorio de la sede central Manuel Huangal Naveda (3er piso)



Registra tu participación
sea.csjla.pe



Ingreso virtual: Plataforma Google Meet

O escaneando el código QR:

